

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**“ANÁLISIS DE PREVENCIÓN DE LA LEY DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO
FAMILIAR. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN
LA LEY N°30364”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Jorge Luis Puente Sinche

Asesor:

Mg. José Carlos Espinoza Rangel
<https://orcid.org/0000-0002-7187-4034>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	YASMIN SARA CASTILLO PALOMO
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	HAROLD GABRIEL VELAZCO MARMOLEJO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	JOSÉ CARLOS ESPINOZA RANGEL
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 of 75 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm:oid::1:2990070405




16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a mi familia por la gran dedicación y apoyo incondicional a lo largo de todos estos años de estudio, ya que siempre han sabido estar ahí para mí, apoyándome tanto en los momentos buenos y malos, festejando mis victorias y brindándome apoyo moral en mis derrotas, y, sobre todo me han sabido orientar con su vasta y amplia experiencia con el único propósito de direccionar y hacer de mí una mejor persona, un ser humano con valores y un ciudadano que aporte valor a esta sociedad.

Agradecimiento

Agradecido siempre con Dios, por haberme otorgado lo más precioso, la vida; haberme permitido crecer, desarrollarme y contar con el apoyo incondicional de personas que han estado junto a mí al momento de enfrentar las adversidades, que si bien han sido duras y en algunos momentos he querido desfallecer; sin embargo, no lo hice gracias a las personas que me apoyan y al haber creído firmemente en la palabra de Dios. De igual modo, agradecer a mi incondicional amiga, amiga y compañera Lucy Mariela, la que siempre ha estado ahí acompañándome a lo largo de mi carrera, brindándome su apoyo incondicional y desinteresado los mismos que me han permitido superar obstáculos y nunca rendirme ni desfallecer en esta maravillosa y apasionante carrera que es el derecho, la misma que me llena de mucho orgullo. Finalmente agradecer a mi asesor de tesis quien me ha brindado su paciencia y tiempo a lo largo de este laborioso proceso.

Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR.....	2
Informe de Similitud.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.....	9
CAPITULO II: METODOLOGÍA	19
CAPÍTULO III: RESULTADOS	25
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	55
REFERENCIAS	65
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Opinión respecto a la Ley N°30364 en la categoría de violencia intrafamiliar si es eficaz frente a la vulneración de los derechos de la mujer y niños.....	31
Tabla 2: Opinión respecto a la Ley N°30364 en la modalidad de violencia al grupo intrafamiliar, si los operadores determinan con precisión los enfoques al aplicar la presente Ley.....	33
Tabla 3: Análisis de la Ley N°30364° en la materia de violencia intrafamiliar frente a la suma de violencias contra la mujer en Pandemia.....	35
Tabla 4: Opinión respecto a la ley N°30364 de qué manera se puede contribuir en efectos de exterminar la violencia contra la mujer y el grupo familiar.....	37
Tabla 5: Diferencia de tipos de violencias en la categoría de violencia familiar.....	39
Tabla 6: Análisis de entidades que respaldan a la Ley N°30364.....	42
Tabla 7: Análisis de los instrumentos internacionales y respaldo que le dan a a Ley N° 30364.....	44
Tabla 8: Análisis de las modificaciones que existen actualmente en la Ley N°31715.....	46
Tabla 9: Análisis de lo desfavorable y beneficios que trajo las modificaciones de algunos artículos la Ley N°30364.....	48
Tabla 10: Opinión respecto a cuáles son los lineamientos para mejorar la Leu N° 31715 que protege la vulneración de los derechos de las víctimas en el Perú.....	50

RESUMEN

El presente estudio se justifica porque debe haber una mayor investigación de como erradicar por completo la violencia física, psicológica y sexual hacia la mujer, niños, niñas, adolescentes y los integrantes del grupo familiar. En los últimos años en el Perú se ha constatado una gran suma de casos de violencia de todo tipo, contra la mujer y el grupo familiar, antes de iniciar la Pandemia se tuvo una cifra récord de violencia contra las mujeres teniendo como resultado final una gran suma de feminicidios. Cuando inició la Pandemia no se creía que se iban a seguir cometiendo delitos, pero se evidenció que las cuestiones de violencia y cualquier otro delito se sigue cometiendo hoy en día.

En ese sentido, se tiene como objetivo principal analizar si la Ley N°30364, fue eficaz frente a las modificaciones actuales, respecto a la referida Ley N°31715. Asimismo, haciendo énfasis a la metodología se usó el de tipo descriptivo conforme a su finalidad y enfoque cualitativo, cuyos métodos utilizados fueron métodos de tipo histórico, inductivo y comparativo.

En cuanto a los resultados importantes se encuentran que las modificaciones actuales en La Ley N°31715 sirven para mejorar la celeridad y la aplicación de la audiencia incluyéndose en la norma actual, llevando a cabo la audiencia para cumplir su finalidad, y dé como resultado que la medida sea integral e idónea.

Para terminar, se concluye indicando de manera positiva que las modificaciones actuales en el reglamento con la Ley actual N°31715 incorpora ciertos términos que refuerzan la responsabilidad social.

Palabras clave: Reglamento, normativa, violencia familiar, delitos.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La prevención de la violencia contra la mujer y el grupo familiar es un tema que ha adquirido mayor relevancia en el mundo y, sobre todo, en Latinoamérica, la falta de aplicación de la Ley y la ineficacia de la propia gestión determinan cada vez la suma en violencia de todo tipo, ya sea físico, psicológico o sexual; es algo que no disminuye con el paso del tiempo, solo el porcentaje de víctimas aumentan.

La violencia contra las mujeres y contra los niños, niñas o cualquier integrante del grupo familiar se ha convertido en algo innato en nuestro país, por ello ante la magnitud de este gran problema crearon la “Ley de la Protección frente a la violencia familiar” (Ley N°26260) que se publica el 22 de diciembre de 1993 y se da a conocer de manera oficial en el diario “El Peruano” dos días después de su publicación. Pero tras el incremento y problema social se crea la Ley N° 30364, Ley que mantenía diversas dificultades y para ser fortalecida se incrementan 5 artículos, modificándose a la nueva Ley N°31715, Ley para prevenir casos de violencia intrafamiliar y tratar de identificarlos al instante, sancionar la omisión de la ley vulnerándola conductualmente y así poder erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo intrafamiliar.

Con la promulgación de estos 5 artículos, uno de ellos resulta bastante importante al incluirse la audiencia, el reglamento nos indica que al finalizar la realización de la audiencia se debe dictar una medida idónea, también que exista una medida adecuada indicando los elementos de riesgo que caracteriza la víctima. La susceptibilidad de la víctima se encuentra establecido en el artículo 33 del Texto único Ordenado de la Ley N°30364, la cual nos dice que tenemos que tener en cuenta la ficha de valoración de riesgo, los informes de los trabajos sociales, antecedentes penales o policiales, que

relación tenía la víctima con el victimario y la gravedad de los hechos. En ese sentido, quien determina el real riesgo que podría tener la víctima, es la ficha de la valoración de riesgo; en ella se determina si es que presenta un riesgo leve, moderado o severo, pero todos los elementos que el juez puede establecer, haciendo uso de un criterio objetivo, determinarán el riesgo real de la víctima y justificará la medida de protección. Asimismo, como es importante tener medidas de protección, también lo son las medidas cautelares que en muchas ocasiones las medidas de protección necesitan ser reforzadas por algunas medidas cautelares; a veces es necesario como también a veces no.

Desde hace muchos años en Colombia, la violencia sobre todo en casos de agresiones físicas y psicológicas viene afectando a la familia; se ha convertido en un tema frecuente, que se manifiesta usualmente en las noticias a nivel nacional. A partir de los años 60's abundantes investigadores y juristas, se han otorgado a ellos mismos la ardua labor de analizar, detallar y esclarecer este problema tan importante que corresponde mucho a las personas a un nivel muy devastador, porque afecta mucho a la sociedad y sobre todo en particular a la familia.

A inicios de los 70's tras el dominio del desplazamiento feminista, se comienza a viralizar más casos sobre violencia familiar, particularmente hacia la mujer. Lo anterior se publicó a lo largo de la historia con estudios y diferentes indagaciones que en cierta cantidad demuestran que la violencia familiar está ceñida de pensamientos y acciones consideradas razonables dentro de la población (Corsi, 2004).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que examinar la existencia del problema es muy fundamental para poder interceptar sobre ella, comprender mejor donde inicia y registrar como se puede arreglar. Conocer todo lo vinculado con los tipos de violencia, su inicio y

su evolución, ello nos ayuda a determinar de forma más global este obstáculo y su progreso (Melero, 2011).

Una investigación reciente en Colombia nos muestra que la jurisprudencia que administra la violencia intrafamiliar en el citado país. (Vanegas, 2016), en su función confirma que, antes de la Ley N°1542 del 2012, el crimen de la violencia familiar conseguía ser reconciliado por origen de diferentes demandantes, pero esa Ley le quitó el valor de culpabilidad al supuesto agresor, pues el objetivo, el propósito no es la inmunidad. A pesar de ello, no se observa el éxito, por lo que se debe optar por una cantidad que, de congruencia inexplicable a las decisiones, es decir, el agente respaldando a la víctima para que sus derechos no concluyan en escritura muerta.

En la actualidad, se ha producido una transformación profunda en la concepción de la familia, teniendo como consecuencia el mayor ingreso de las mujeres al mercado laboral, preparación académica y puestos importantes como ejercer en el área del sector público y privado, presionando al hombre a colaborar con las responsabilidades domésticas.

El criterio de familia manifiesta diversas explicaciones y también han venido apareciendo recientes categorías familiares. (Palacios y Rodrigo, 2019), aseguran que la familia se procrea como una vinculación de metas o aspiraciones de vida que desean sostenerse juntos en el tiempo. Según (Gallego Henao, 2011), “la familia es una técnica de interconexión psicológica que es medida con el sujeto y la población, unidos por matrimonio, unión o adopción.

Con respecto a otro criterio muy interesante acerca de la violencia familiar (Bronfenbrenner, 2019) afirma que el crecimiento humano investiga la progresividad entre ser un humano ágil y los ambientes que lo rodean, mecanismo que es transmitido por las vinculaciones que se establecen en estos ambientes. En tal sentido, el comportamiento

inicia del cambio social de una persona a otra, se considera que los niños pueden estar incitados por la sociedad, no solo por la unión o vinculación parental. Bronfenbrenner, 1979 (Álvarez, 2018).

Una reciente investigación, plantea el análisis de las formas que utilizan actualmente para hacer familias, y que ello varía de acuerdo con las determinaciones de semejanza y poder de recursos materiales. Por ello, el cuidado que se le da a la familia depende mucho de las aptitudes emotivas e intelectuales, Así como el tiempo de calidad y de la compañía que transmiten los padres. (Tanenbaum, 2018).

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Nacionales:

Haciendo énfasis en todo lo investigado y analizado a gran variedad de juristas y autores, se logró determinar que para definir “Violencia familiar” como un procedimiento de composición de una dinámica nociva entre los miembros del grupo parental, el cual argumenta al mandato de un régimen jerárquico que respalda las posturas participativas de sus integrantes según los roles de género. (Palacio, 2004).

Partiendo del punto importante mencionando los precedentes, algunos escritores manifiestan que las causas de la violencia familiar recaen en procedimientos de desigualdad y rechazo total que ha tomado estructura en varios aspectos como la discriminación y rechazo social. Se debe tomar en cuenta que estos procedimientos son fruto de presiones sobrenaturales que los sujetos dentro de la sociedad no pueden manejar, lo que se puede observar es la evidencia de una postura histórico-política, en donde la pobreza y la desigualdad de oportunidades se enlazan directamente con el aspecto económico, político y social. (Aguiló, 2008).

En conclusión, la influencia es variable según los estilos de vida y pensamientos e ideales educativos de los padres y de la población en general, haciendo mención de la violencia intrafamiliar, lo cual hace mención al grado en que los progenitores se constituyen de manera emotiva en la sociedad, con los hijos; estando presente para sus hijos en su desarrollo, demostrando afecto y dialogando con ellos, haciendo uso de la susceptibilidad cuando éstos actúan de formas consideradas incorrectas.

Otra manera de afectación en el factor severidad-imposición, se refiere el nivel en el que los progenitores actúan de manera estricta e imperativa para interponer los límites en los comportamientos de los hijos y demostrar su poder de autoridad. Hay muchas fuentes de educación que incide obligatoriamente en la vinculación social que intercede directamente al núcleo familiar. Socialmente se visualiza que las redes sociales, los canales de comunicación, los colegios, los hogares, están completos de acciones, de actos violentos que se transforma en una amenaza.

Una investigación a nivel de Latinoamérica obtuvo que uno de los elementos iniciadores de la violencia y la criminalidad en América Latina, es el tema social y cultural, que ha venido tomando progresiva evolución (García y Devia, 2018).

Aquí nos encontramos con el planteamiento acerca de lo que manifiesta la herencia cultural incluida por la colonización de los españoles en nuestras naciones.

¿De qué manera puede liberarse una mujer latinoamericana de la larga tradición machista de sometimiento, humillación y discriminación?

Los victimarios, sin importar su descendencia y su estructura familiar, son en su generalidad los jefes del hogar, ello solo explica las características de la posibilidad económica a la que pertenecen, las víctimas mayormente tienen cierto nivel de incertidumbre económica o de dependencia en una relación afectiva.

Entre los distintos pensamientos teóricos de los investigadores, opino que se sobresalen dos enfoques en donde se examina la violencia y el maltrato intrafamiliar, el primero de ellos pertenece a la visión de género, cuando los victimarios agreden a sus hijos ello se convierte en una prolongación de la violencia contra las mujeres adultas en la que en esta situación los niños terminan ocupando una labor secundaria. El siguiente punto importante es el que corresponde al maltrato seguida de la fragilidad en la que se encuentran los niños, lo cual permite con facilidad su abandono por parte de los padres y que sean violentos o abusados sexualmente.

Los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial han luchado décadas por arrancar los mitos en los que la sociedad patriarcal basó sus planteamientos acerca de la importancia del hombre y la inferioridad de la mujer, que en ciertas ocasiones sirvieron para justificar las acciones violentas de las mujeres.

En el año 1979, la (ONU) fue la primera entidad internacional que detectó el problema severo motivo de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, indicaron unos estudios que el ambiente familiar es el crimen encubierto más frecuente en el mundo, y se aprobó en 1980, la Convención para erradicar la discriminación contra la mujer.

La controversia del tema de la violencia contra la mujer obtuvo mayor protuberancia gracias a la labor que desempeñaron las organizaciones y nuevos movimientos de mujeres a nivel mundial. A medida que las mujeres aspiraban en conseguir igualdad llamaba la atención y brindaron el enfoque necesario para la lucha en contra la violencia contra la mujer.

A nivel internacional, la importancia de la violencia contra la mujer pasó a ser lo primero en noticias y el activismo por los derechos de la mujer en las Naciones Unidas.

Habitualmente las víctimas de agresiones tienen inconvenientes con su salud mental, angustia, o depresión, muchos de estos casos en donde las víctimas se aíslan y en muchas ocasiones prefieren quitarse la vida.

Por ello para darle más fortaleza a la Ley N°31715, los sujetos a cargo deben distinguir de manera instantánea las formas de agresión. Mayormente este tipo de agresiones se pueden presentar de manera conjunta y para poder identificarlo en el hogar se pueden identificar los siguientes tipos de violencia:

- **Violencia física**, es cualquier acto que inflige daño no accidental haciendo uso de la fuerza o algún tipo de arma.
- **Violencia sexual**, es cualquier acto o acción que daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima, vulnerando sus derechos a la dignidad, integridad e integridad física.
- **Violencia económica**, es la acción del agresor, que afecta la estabilidad económica de la víctima.
- **Violencia emocional o psicológica**, es cualquier acto que dañe la estabilidad psicológica de la víctima.

En conclusión, podemos mencionar que la normativa peruana, es deficiente conforme a la protección de los derechos de la violencia en contra de la mujer, si bien es cierto, la Ley N°31715 vigente, trajo consigo mejoras en los artículos, modificaciones, porque de forma significativa acortan el tiempo para poder realizar una denuncia, haciéndola mucho más sencillo y también implementan las audiencias para que la fiscalía determine la situación de la víctima, volviendo la norma un poco más efectiva frente a su propósito.

Teniendo en cuenta la finalidad de la investigación y con el objetivo de dar seguridad a esta investigación, se procede a determinar adecuadamente los siguientes antecedentes.

De esta manera, a nivel nacional (Juárez y Solís, 2020) en la tesis, “Conocimiento de tipos de violencia contra la mujer, Ley N°30364”, se observa un alto nivel de conocimiento ampliamente desarrollado de las diferentes formas de violencia contra la mujer y los niños.

1.2.2 Antecedentes Internacionales:

(Sancho, 2019), en su tesis “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja”, de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, indica que el tema tratado sobre la violencia contra la mujer y niños o de pareja son denuncias realizadas por las agresiones contra la mujer ya que existiendo normas que protegen a la mujer, se siga identificando violencia; violentando la intimidad y seguridad. Acercando el análisis jurídico hacia las víctimas de violencia familiar, la integración del participante permite concretizar cuatro meses en tribunales de familia para identificar y reconocer el funcionamiento de los organismos estatales involucrados, además de entrevistas internas, abiertas y grabadas a diferentes profesionales. El investigador indica que el sistema judicial intenta cubrir errores que pertenecen a otras instituciones estatales que tienen potestad en casos directamente con las víctimas, siendo el factor principal económico el que muchas veces aporta complejidad a los involucrados, afectando el ambiente familiar y a los integrantes del grupo familiar.

(Arciniegas y Delgado, 2019), en su tesis “Violencia de género contra mujeres niñas y adolescentes, en contexto de violencia intrafamiliar, a partir de los relatos contenidos en expedientes de la comisaría Segunda de Familia en Soacha” para optar el título profesional de Trabajadoras Sociales en la Corporación Universidad Minuto de Dios, Colombia, analizan 277 expedientes de medidas de protección a denuncias recibidas en Soacha, Colombia, desarrollando un análisis de criterio documental de declaraciones

escritas de mujeres, niñas y adolescentes abusadas por hombres de su ambiente familiar más cercano. Conforme a un análisis de discurso y contenido de narrativas correspondientes al año 2017, se solicitó la diversidad y conexión entre los distintos tipos de manifestaciones de violencia.

1.3 Justificación

Teórica

En la presente investigación, se busca argumentar teóricamente como fuente de conocimiento; las posteriores investigaciones serán útiles para seguir desarrollando un mayor campo de aprendizaje en el área del derecho a nivel doctrinario, reglamental y jurisprudencial que se establecen aún vigentes en nuestro sistema peruano.

Social

La investigación se basa en problemas de la realidad actual socialmente afectada, los aspectos jurídicos de la Ley N°30364 en el caso de mujeres y niños que sufren violencia, la sociedad en conjunto debe hacer prevalecer y respetar el reglamento para el cual ha sido creado, a fin de que Lima se convierta en un lugar seguro y protegido para las mujeres y niños.

1.4 Formulación del Problema

Pregunta general

¿Fue eficaz la Ley N°30364 antes de las actuales modificaciones de la Ley N°31715?

Preguntas específicas

¿La Ley N°30364 tardó mucho en implementar las nuevas modificaciones?

¿Comparar la aplicación de la antigua Ley con la actual trae enormes diferencias?

¿Cuáles son los lineamientos para mejorar la Ley N°31715 y que disminuya los casos de violencia contra la mujer y niños?

¿De qué manera se sigue vulnerando el derecho a la protección de las mujeres y niños?

1.5 Objetivos

Objetivo general

Analizar si fue eficaz la Ley N°30364 antes de las modificaciones de la Ley actual vigente.

Objetivo específico

Analizar el aumento de cifras por temas de violencia intrafamiliar para identificar si tardó mucho en incrementarse los nuevos artículos en la Ley N°31715.

Determinar si son eficaces las últimas modificaciones con la Ley N°31715.

Determinar si la Ley N°31715 trae mayores beneficios al momento de poner una denuncia al momento que surge algún tipo de violencia al grupo familiar.

Determinar los lineamientos para mejorar la Ley N°31715 que protege la vulneración de los derechos de las víctimas.

CAPITULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo y diseño de investigación.

El presente trabajo es una **investigación descriptiva**, (Tamayo, 2006), el mecanismo que se usó en la presente investigación es descriptiva comprende la caracterización, inspección, observación y apreciación de la naturaleza actual y los elementos de los fenómenos, se instaura este tipo de investigación al presente trabajo debido a que la investigación de tipo descriptiva trabaja o efectúa sobre las realidades de hecho. La hipótesis fue proporcionada utilizando criterios sistemáticos que permiten el análisis de forma muy detallada los resultados, promediando información importante que contribuya al conocimiento.

De acuerdo con el **objetivo**, es una investigación básica, según (Claire S, 1965), es una indagación de información con el fin de expresar conflictos e hipótesis para un análisis más profundo. (Ander, 2010), refirió que la investigación básica es un proceso por el cual se busca el progreso, incluyendo el conocimiento teórico, con ello se intenta profundizar al saber y conocimiento de la realidad.

Según su enfoque es **Cualitativo**, es decir, la investigación Cualitativa es un tipo de investigación cuya finalidad es proporcionar una mayor comprensión, significado y deducción subjetiva que el ser humano da a sus motivaciones, creencias, movimientos culturales o inclusive diseños investigativos, historias de vida o teoría fundamentada.

De acuerdo con **el diseño de investigación**, se usó el tipo de investigación con teoría fundamentada, la metodología es proporcional, cualitativa y riguroso. El manejo sistemático de los datos que se utilizó permite investigar desde un inicio para establecer un modelo o una teoría adaptándose a la realidad para obtener un resultado específico.

2.2 Categoría y Subcategorías:

Las primeras surgen a partir del problema que será materia de investigación para obtener una respuesta para el tema en mención. En objetivos específicos se generarán subcategorías que ayudarán a complementar la investigación.

Para una buena estructura de la investigación es fundamental, tomarlas en consideración, de esta manera la problemática se dirige hacia una dirección fabulosa y se evidencian resultados precisos.

Categoría 1. Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Categoría 2. Protección a los derechos que vulneran los derechos de una vida libre de violencia.

2.3 Escenario del estudio:

Se dio en el departamento y provincia de Lima, con abogados especializados en derecho penal y legisladores que laboraron en diversas ramas del derecho. El mecanismo que se utilizó es la teoría fundamentada con una investigación básica que demostrarán la exactitud del tema.

2.4 Población y muestra:

Se uso la muestra de información no probabilística opinático o intencional, (Osvaldo. H, 2020), se pone en práctica cuando los reporteros de la tv., detienen a personas en la vía pública para interrogar acerca de las opiniones externas sobre temas políticos u otro tema específico. Para direccionar el trabajo de investigación a obtener una muestra de gran valor para el análisis, según lo mencionado se identificó:

a) Muestra de expertos, los cuales son:

- 10 abogados especializados en derecho penal.

- 9 abogados especializados en derecho constitucional.

b) Muestra documental, para completar el análisis complementario:

- El reglamento del código penal y el reglamento nacional respecto de las últimas modificaciones de la Ley N°30364.
- La legislación internacional sobre la protección de los derechos de violencia en contra de la mujer, en base a la comisión internacional de derechos humanos y la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.

Técnicas:

- La entrevista; de acuerdo con (Lanuez y Fernández, 2014), nos indican la relevancia de la entrevista, es el mecanismo basado en la comunicación interpersonal interpuesta entre el investigador y el sujeto o los sujetos de estudio, para obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas por el problema.

Las cuatro ventajas de recurrir a una entrevista en relación con una encuesta es la siguiente:

- El indagador puede explicar el objetivo principal del estudio y ser específico con la información y lo que requiere. Y así obtener con mayor seguridad mejores respuestas.
- Además de ello, es aplicable a toda persona, incluyendo a las personas que les dificulte proporcionar una respuesta escrita.
- Permite obtener, además, información no verbal.
- Permite asegurar que cada individuo de la muestra haya respondido todas las preguntas.

- **Análisis documental;** Se centra en recopilar documentos y archivos que reflejen la realidad. Con el objetivo de obtener mayores conocimientos del tema abordado. Buscando representar y describir documentos de manera sistemática. Según (Alfonso, 1995), la investigación documental es un procedimiento sistemático de indagación, recolección de datos, organización e interpretación de información o datos de un determinado tema. La inspección de los documentos se recopiló utilizando como fuentes la siguiente base de datos: unan.edu/, uca.edu/, bibliotecajurídica.edu.

2.6 Instrumentos de recolección de datos:

- **Guía de entrevista:** es una conversación de acuerdo con (Richards, 1992), dirigida entre el investigador y un individuo o grupo de individuos con el propósito de recolectar información. En ese sentido, se aplicó la guía de entrevista a los participantes con el objetivo de obtener respuestas coherentes en base a la larga trayectoria de abogados y grandiosa experiencia en el campo del derecho.
- **Guía de análisis documental:** Según, (Lourdes Castillo, 2005) nos indica que el estudio documental es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental, es decir, es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento que realiza su función como intermediario o herramienta de búsqueda. Por ello, el documentalista debe realizar un análisis de información de los documentos y luego sintetizarlos. De esta manera, se realizó el presente trabajo de investigación, se estudió la guía del análisis documental, doctrinas y jurisprudencias comparadas. A fin de recolectar la máxima información para identificar el tema de interés, dando

como resultado conocer con mayor detalle las normas, jurisprudencia y opinión de expertos en la materia.

2.7 Procedimiento:

El tema de investigación se planteó ante el aumento de casos de violencia contra la mujer y niños(a), y la importancia de haber modificado algunos artículos en la Ley N°30364, es decir, para saber si con estas modificaciones se brindó mayor apoyo al reglamento, en contra de los casos de este tipo. Para ello, se emplearon las técnicas de investigación.

Se inició la investigación utilizando entrevistas que cuentan con una guía para doce abogados que compartirán sus opiniones y experiencias profesionales abordado con el fin de conseguir un análisis impecable, gracias a ello, se obtuvo información valiosa que permitió un análisis objetivo y drástico.

La recopilación de la información obtenida de los abogados fue fundamental para otorgar fiabilidad a la estructura del trabajo de investigación. Lo obtenido con esta técnica sirvió para concluir de manera eficiente sabiendo que el presente estudio aportará mejores conocimientos del tema a tratar.

De igual manera, se utilizó la técnica documental a través de una guía de análisis para recolectar información de artículos, doctrinas comparadas, jurisprudencia comparada y opiniones de autores internacionales, que cumplan con lo que se requiere en el presente trabajo de investigación.

2.8 Métodos de Análisis de Datos de la Información:

(Sandra Peña, 2016) nos indica que una base de datos se reconoce como un sistema que almacena datos relacionados, identificándose también como aquel departamento, organización o persona almacena determinada información. Para desarrollar la presente investigación se usaron técnicas cualitativas para evaluar la validez de las conclusiones teóricas.

2.9 Aspectos Éticos:

El presente estudio se llevó a cabo con total exclusividad y transparencia teniendo en cuenta no violar los derechos de autor de otros estudios para así poder garantizar mayor credibilidad y fiabilidad en la investigación.

Se utilizó las normas APA, para incluir citas bibliográficas y reconocer las investigaciones obtenidas. Además, se ha aplicado el sistema Antiplagio (Turnitin) para otorgarle seguridad al contenido.

Respecto del tema, se aplicaron los siguientes criterios:

- **Transparencia:** Busca la seguridad de los criterios obtenidos durante el estudio.
- **Normas:** Buscan modificar y mejorar el reglamento adaptándose a la realidad actual.
- **Garantizar:** Se busca garantizar la protección de los derechos vulnerados, asimismo se busca la garantía de los resultados en base a los criterios obtenidos.
- **Procedimiento:** Se busca la celeridad del proceso al momento de realizar una denuncia. Se busca la no omisión de las modificaciones actuales de la presente Ley N°30364.
- **Técnicas:** Se busca utilizar diversos métodos para el mayor conocimiento y comprensión al momento del planteamiento del problema y al momento que se dé la formulación final de la hipótesis.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

La guía de entrevista es la herramienta fundamental de esta investigación.

Análisis del objetivo específico N°1, se sostiene en el análisis de la Ley N° 30364, que busca la disminución de población afectada en el rango de violencia intrafamiliar en el Perú. Se ha realizado la siguiente tabla:

TABLA 1:

Opinión respecto a la Ley N°30364 en la categoría de violencia intrafamiliar si es eficaz frente a la vulneración de los derechos de la mujer y niños en el Perú.

PREGUNTA 1: Según su opinión, ¿Es eficaz la Ley N°30364 para la prevención de la violencia en contra de la mujer y el grupo intrafamiliar en el Perú? Explique su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, pero no en su totalidad debido al gran cambio en nuestro sistema peruano, en la actualidad el marco de la Ley se divide en dos etapas muy importantes, una de protección y una sancionadora. Dando como resultado que no sea viable algún tipo de conciliación por parte del agresor con la víctima.	No, aunque la presente Ley haya traído cambios en el sistema, la tecnología es un factor fundamental, se debe promover una política nacional de transformación digital, en donde los servicios en línea de atención en violencia obtengan mayor celeridad.	No, porque el sistema peruano debe promover la inversión de mayores equipos electrónicos con mayor rango en tecnología, actualmente no cuentan con un avance tecnológico, el que realmente se requiere para luchar y lograr erradicar estas situaciones de violencia.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No, una vez transcurrido las 24 horas para evaluar las medidas de protección, escasamente llega con rapidez el informe psicológico, tampoco se obtiene la celeridad del resultado de los exámenes médicos.	No es eficaz, para que los jueces tutelen de una mejor manera y dicten una medida acorde e integral para la víctima se necesita mucho más que solo 24 horas.	No lo es, desde el 2020 tuvimos un Decreto Legislativo aún vigente que establece que se resuelve con la ficha de valoración de riesgo, es un gran problema porque nace a raíz de un confinamiento, en este momento ya no nos encontramos en emergencia sanitaria lo cual al levantarse la emergencia sanitaria permitiría a los jueces hacer una actividad más oficiosa y recabar otros elementos de convicción.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9

<p>No es eficaz, al momento en que los jueces toman la decisión con rapidez para otorgar las medidas de protección solo se basan teóricamente de la ficha de valoración de riesgo, lo cual no permite que existan otros mecanismos alternos, si hay mejor recaudación de los factores de riesgo, mejor medida de protección se dictará para la víctima.</p>	<p>No es eficaz en su totalidad porque, si bien es cierto, en gran parte de nuestro país todavía es muy escaso acceder a estos servicios virtuales, es decir, no sólo basta con modificar la Ley, si no también otorgar claridad en el presupuesto porque no lo indican.</p>	<p>No es eficaz porque todavía no hay un sistema en el Perú con el registro de víctimas lo cual es muy necesario y permitiría mayor celeridad en el proceso, para que se le identifique con facilidad a la víctima sin pedir desde el inicio su medida de protección que muchas veces no brindan a tiempo.</p>
<p>ENTREVISTADO 10</p>	<p>ENTREVISTADO 11</p>	<p>ENTREVISTADO 12</p>
<p>No es eficaz, porque debe promoverse el servicio de registro policial, que mediante un cuaderno informático se verifique cuantas intervenciones han hecho los efectivos policiales. También puede ser posible mediante actas o algún escrito que se logre el conocimiento de la asistencia de las víctimas a las comisarías a través del monitoreo y medidas de protección.</p>	<p>No es eficaz, porque al momento de obtener una comunicación directa con la víctima hay que brindarles el número telefónico de comisaría o del efectivo policial que tiene a su cargo el caso de la víctima.</p>	<p>No es eficaz, porque la judicatura muchas veces no dicta las medidas de protección a quienes corresponde. Lo ideal sería que la judicatura asista y dice las medidas de protección con mayor análisis en el contexto de la violencia y diferenciar los conflictos familiares y la violencia de género.</p>

INTERPRETACIÓN: La Ley N°30364 no resulta ser efectiva en su totalidad, ya que todavía cuenta con ineficiencias y vacíos legales al momento de referirnos al presupuesto al momento en el que dictan una Ley. Moscoso (2022) señaló, que ineficacia de la Ley también surge por la falta de capacidad por parte de la (PNP) al momento de tomar las denuncias correspondientes cuando las víctimas asisten a la comisaría por violencia psicológica debido a que no presentan daño externo, pero muchas veces ello conlleva a que el agresor la siguiente vez violente a la víctima de manera física y finalmente termina en muertes. La ausencia de los equipos tecnológicos y sistemas digitales que permitan el acceso de más población para que todo el país pueda ser asistido a tiempo por los agentes a cargo. Debe promoverse un sistema de registro de las víctimas en donde sea fácil identificarlas al momento de recurrir a las entidades correspondientes.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 2:

Opinión respecto a la Ley N°30364 en la modalidad de violencia al grupo intrafamiliar, si los operadores determinan con precisión los enfoques al aplicar la presente Ley.

PREGUNTA 2: ¿Los operadores de leyes determinan con precisión los enfoques que contiene la Ley N°30364?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No operan con precisión, debido a que existe todavía la transformación en el sistema legal peruano para poder obtener mejores resultados y lograr la disminución de violencia afectando a los integrantes dicho sea del grupo familiar.	No determinan con precisión los enfoques que tiene la presente Ley por la ausencia del equipo eficiente y sistema digital, aún no se implementa en toda la región, por lo que no se logra erradicar de fondo este problema, cuando la mayor parte de la población sea asistida directamente por los operadores a distancia vía virtual, podrían dictarse medidas más apropiadas que combatan este problema de raíz. Logrando recién por fin la disminución de casos al respecto.	No logran determinar con precisión los enfoques de esta, porque el contenido de la presente Ley nos indica que debe existir medidas y políticas integrales de prevención y protección a las víctimas, pero ello no se puede manifestar porque no hay en su totalidad políticas integrales que protejan e identifiquen con rapidez a las víctimas en el sistema de registro de víctimas. Y tampoco los jueces pueden dictar medidas de protección idóneas en tan solo 24 horas.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
-----------------------	-----------------------	-----------------------

<p>No operan con precisión, porque no tienen un presupuesto fijo, para poder operar de manera más eficiente. Debe existir una simetría igualdad entre el hombre y la mujer para acceder a las mismas oportunidades y exámenes médicos y psicológicos.</p>	<p>No operan con precisión, porque al momento de llevar a cabo el enfoque de integralidad, la violencia contra la mujer ingresa no solo por factores del grupo familiar si no que muchas veces la Policía Nacional del Perú no da la debida atención cuando hay casos leves de violencia. Al no asistir debidamente a las víctimas no están cumpliendo con la integración que deben tener mencionando el principio de la norma, que indica enfoque de integralidad.</p>	<p>No operan con precisión porque al momento de tomar en cuenta el enfoque de interculturalidad, ello reconoce el dialogo de las distintas culturas en la sociedad peruana. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que obstaculizan el goce de géneros diferentes.</p>
<p>ENTREVISTADO 7</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p>	<p>ENTREVISTADO 9</p>
<p>No se opera con precisión, con ello haremos mención, los derechos humanos, se requiere hacer cumplir y proteger los derechos que atentan contra el grupo familiar pero muchas veces no se obtiene una respuesta por parte de ellos al momento que un caso llega a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>No se opera con precisión porque en temas de violencia ingresan varios factores y terminan pasando por alto el problema fundamental. Omitiendo muchas veces la gravedad del daño solo por no ser severo.</p>	<p>No se opera con precisión porque muchas veces no hacen caso al mandato donde establecen el enfoque de género, la diferencia que debe haber lo cual es muy importante en las situaciones de violencia.</p>
<p>ENTREVISTADO 10</p>	<p>ENTREVISTADO 11</p>	<p>ENTREVISTADO 12</p>
<p>Algunos operadores de leyes no cumplen con la legitimidad de la norma además teniendo rango constitucional.</p>	<p>No se opera con precisión porque los mecanismos y las medidas que se dictan no están siendo distribuidamente correctas.</p>	<p>No se opera con precisión porque todavía no se logra erradicar el problema y no se puede garantizar protección a las víctimas.</p>

INTERPRETACIÓN: Los operadores de leyes no pueden actuar con precisión con los enfoques a la referida Ley N°30364, por la ineficiencia de claridad al momento de aplicar la norma. Existen instrumentos que permiten la mejor gestión de casos que afectan al grupo familiar, pero si bien es cierto, todavía no está al alcance de todos los peruanos por falta de presupuesto y ello conlleva a la falta de información y comunicación en zonas muy lejanas y con escasez de recursos económicos.

Fuente 2: Entrevista aplicada a abogados especialistas.

Objetivo específico N°1: El cual es, determinar el aumento de cifras por temas de violencia intrafamiliar para identificar si tardó mucho en incrementarse los nuevos artículos en la Ley N°31715.

TABLA 3

Opinión de la Ley N°30364° en la materia de violencia intrafamiliar frente a la suma de violencias contra el grupo familiar en pandemia.

PREGUNTA 3: Según su opinión, ¿Qué mecanismos se establecieron para tratar la disminución de casos de violencia en el grupo familiar siendo algo muy frecuente en Pandemia? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Se establecieron medidas de protección a las víctimas en Pandemia, pero como muchas de ellas radicaban en provincias se tuvo conocimiento de ello cuando ya surgían casos recurrentes de violencia.	Se implementan instrumentos vía meet y audiencias virtuales, para obtener mayor conocimiento de casos que vulneran los derechos que protegen a la familia y se requería lograr captar más casos de violencia a los integrantes del grupo familiar.	Se logra intervenir en casos de riesgo severo en casos de violencia que se denunciaron en Pandemia, se ofrecieron una serie de llamadas de apoyo a las víctimas para el acompañamiento adecuado que necesitaban en el momento.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí, se ofreció seguimiento y asistencia psicológica a las víctimas, muchos de ellos mujeres y niños.	Sí, también se ofreció como mecanismo brindar asistencia psicológica a los varones, al existir la cuarentena, muchas de las medidas en confinamiento era que tenían que salir hombres y mujeres al mercado un día establecido, para muchos de ellos con un concepto errado proveniente del machismo, les hizo perder su poder o autoridad al ejercer este tipo de funciones.	Se da conocimiento que se añadió un servicio especializado, en algunos lugares de la región como en Arequipa, se brindó hogares de refugio temporales. Ya que muchos casos existentes fue el de mujeres echadas de sus casas a la calle.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Haciendo reconocimiento a las autoridades competentes, brindaron asistencia las 24 horas del día los grupos integrantes de ayuda, el servicio de atención urgente sirvió de manera permanente hasta el momento.	Opino que la violencia no está supeditada a la cuarentena, cabe recalcar que la violencia que surge dentro del grupo familiar es la consecuencia al tipo de relaciones familiares que se han venido desarrollando, durante todo el tiempo de su vida de convivencia, el periodo de la Pandemia solo agravó la situación.	Opino que debería tomarse con más atención los asuntos de violencia de todo tipo, también la realización de campañas en contra de la violencia al grupo familiar. Y la implementación de más teléfonos en las comisarías en todo el Perú, especialmente en el área de atención a las víctimas de violencia dentro del grupo familiar, y sea más fácil llegar a zonas con mayor escasez.
ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12

<p>Opino que se debe dar mayor atención a los niños y mujeres que muchas veces están sometidos bajo algún tipo de violencia psicológica y permanecen bajo amenaza, por lo tanto, no pueden comunicarse con las vías de apoyo telefónicas que se ofrecen.</p>	<p>Opino que muchas veces el tema sociocultural también es implicancia para las víctimas, muchas veces las madres de los agresores en su pensamiento errado acorralan a la víctima inclusive también son sujetos de amenaza.</p>	<p>Opino que debería haber mayor fomentación para la publicidad de las vías a las cuales recurrir en caso de peligro y violencia, sean integrantes del grupo familiar o no.</p> <p>Los militares y la policía en Pandemia tenían conocimiento de ello, en cualquier momento una persona podía acercarse a los miembros de la institución para ponerlas bajo recaudo.</p>
--	--	--

INTERPRETACIÓN: A pesar de que algunos artículos de la Ley N°30364 hayan tenido modificaciones que hoy en día son vigentes. Todavía no se logran resultados en su totalidad por la falta de inversión en más herramientas y administración de los instrumentos idóneos e integrales que hacen falta para afrontar situaciones altamente de violencia. Asimismo, se deben incluir otros mecanismos que ayuden a las autoridades competentes a llegar a todo el Perú, haciendo de conocimiento a la población la atención asistida por parte del Estado, incluyendo mayor publicidad y más personas a cargo especialistas con una gran trayectoria de experiencia en esta área del Derecho que requiere de una atención fundamental.

Fuente 3: Entrevistas a abogados especialistas.

TABLA 4:

Opinión respecto a la ley N°30364, ¿de qué manera se puede contribuir en efectos de exterminar la violencia contra la mujer y el grupo familiar?

PREGUNTA 4: Según su opinión, ¿De qué manera se puede contribuir en efectos de exterminar la violencia contra la mujer y el grupo familiar?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Opino que se debería establecer un plano de igualdad, que favorezca la celeridad del caso. Por otro lado, los integrantes del sector salud tienen el deber de poner la denuncia en caso de constatar un caso de violencia o el factor educación, en este caso los docentes.</p>	<p>Opino que los servicios especializados del MIMP, como los Centros Emergencia Mujer, si encuentran algún caso de violencia, tienen el deber de poner en conocimiento los hechos de violencia a las autoridades competentes.</p>	<p>Opino que al momento de intervenir a las víctimas y agresores cumplan su función con eficiencia y diligencia a través de los equipos multidisciplinarios.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Opino que para que las instituciones también puedan contribuir con su cargo, la defensoría municipal, de los niños, niñas y adolescentes deben intervenir directamente al presenciar casos de violencia en menores inclusive a veces sin necesidad de avisar a los padres, porque muchas veces todo el grupo familiar se encuentra involucrado.</p>	<p>Opino que también se debe llevar a cabo para contribuir las medidas de protección social, la cual permite la recuperación integral de la víctima y promueven su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados.</p>	<p>Opino que las autoridades pertinentes, tanto policías, como médicos o psicólogos les brinden un lugar que les de confianza y seguridad a las víctimas, para que se puedan sentir escuchados y libre de prejuicios, críticas y culpas.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Opino que se debe capacitar más a los docentes para que sirvan como fuente de ayuda frente a casos de maltrato, que logran identificar en los colegios.</p>	<p>Opino que una manera de contribuir es educando a los niños que las relaciones se basan en el respeto y cuidado mutuo.</p>	<p>Opino que se debe fomentar en colegios públicos y privados asesoría psicológica a los padres y a los niños como parte de su vida diaria.</p>
ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12

<p>Opino que las familias deben fomentar a los pequeños en fortalecer su autoestima y respeto por los demás. Dándoles una educación más equitativa.</p>	<p>Opino que debería haber mayor publicidad vía redes sociales y canales de televisión estableciendo las normas claras de una convivencia positiva y sana.</p>	<p>Opino que el diálogo y la mediación de conflictos, debe ser más promovida por el Estado, a nivel gubernamental, regional y local.</p>
---	--	--

INTERPRETACIÓN: El diálogo y la buena comunicación son aspectos fundamentales que permiten la mediación de un conflicto, por más difícil que sea, por otra parte, la asistencia psicológica y constante por parte de los colegios hacia los padres es un rol de gran importancia que se debe desarrollar lo más pronto posible. Las instituciones del Estado cumplen la función importante del deber invertir en el acompañamiento del psicólogo en todos los colegios del Perú, tantos públicos como privados, permitiendo un mayor control y seguimiento a los integrantes del grupo familiar.

Fuente 4: Entrevistas a abogados especialistas.

TABLA 5:

Opinión respecto de la diferencia de tipos de violencia en la categoría de violencia intrafamiliar.

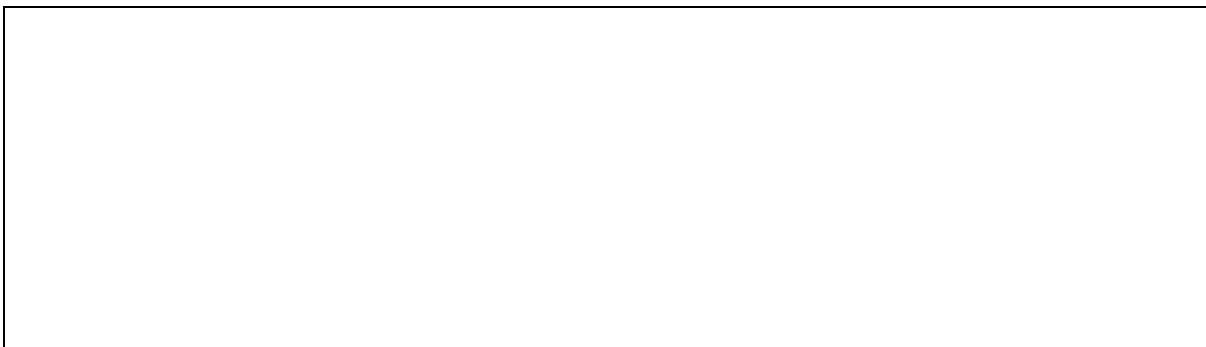
<p>PREGUNTA 5: ¿Qué opina respecto de la diferencia de los tipos de violencia que existen actualmente?</p>		
<p>ENTREVISTADO 1</p>	<p>ENTREVISTADO 2</p>	<p>ENTREVISTADO 3</p>

<p>Opino que el abuso de autoridad en cualquiera de los integrantes del grupo familiar es algo dañino psicológicamente que muchas veces, si no se trata a tiempo o se asiste a charlas psicológicas, termina escalando su gravedad y terminan siendo víctimas de violencia física y sexual.</p>	<p>Opino que el maltrato en cualquier tipo es un acto de cobardía y en ningún caso puede ser justificado. Teniendo en cuenta que hoy en día hay diversos mecanismos para comunicar a tiempo a las autoridades. Por ello, es importante identificar la violencia en cualquiera de sus grados, a veces van mediante conductas agresivas, insultos, burlas, ofensas, silencio, indiferencia, castigos, golpes.</p>	<p>Opino que actualmente los casos de violencia sexual, haciendo referencia a los tipos de violencia que existen en el hogar, muchas veces es peor la situación de las parejas conflictivas que particularmente sus peleas desencadenan en un homicidio. La salud mental en el Perú es un tema que muchas veces pasa desapercibido cuando se debería enfrentar esta situación con la sociedad misma y con ayuda de especialistas para disminuir la violencia de toda índole.</p>
<p>ENTREVISTADO 4</p>	<p>ENTREVISTADO 5</p>	<p>ENTREVISTADO 6</p>
<p>Opino que es fundamental capacitar a la sociedad, para aprender a reconocer las distintas situaciones que pueden llevarnos a la violencia, podremos resolverlo, ya que, el agresor puede ser cualquier miembro del grupo familiar.</p>	<p>Opino que con el pasar del tiempo, la tecnología misma y los valores de la sociedad son muy escasas en familias. Hay mucho desorden social y la población muchas veces hace lo que quiere porque cada familia está conformada por ideales distintos, creencias diferentes, incluso hasta en la manera de comunicarse, por ello, la labor de las instituciones públicas es brindarles la tranquilidad a las víctimas para que puedan ser acogidas y comiencen su recuperación.</p>	<p>Opino que la violencia actualmente ha ocupado una gran suma de violación de los derechos humanos, incluyendo el abuso sexual en los niños, lo cual se debe exterminar la violencia doméstica y prácticas tradicionales nocivas</p>

<p>ENTREVISTADO 7</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p>	<p>ENTREVISTADO 9</p>
<p>Opino que, a diario, se hace “usual” que existan casos racismo, discriminación, agresiones físicas, asesinatos, robos con arma de fuego, secuestros, entre otros tipos de delitos. Las autoridades a cargo deben ser más rigurosos en dictar medidas a los agresores y delincuentes que solo termina afectando con el paso del tiempo cada vez más la sociedad.</p>	<p>Opino que la raíz del problema fundamental nace a nivel mundial, no es posible extinguir de raíz el problema y desaparecerlo, sería casi imposible. Lo que sí se puede hacer es contribuir con las autoridades pertinentes y nuestra sociedad, nos corresponde proteger y velar por los derechos de las personas y los niños afectados, para que puedan desarrollarse en la vida con las mismas oportunidades.</p>	<p>Considero que otro de los factores importantes que permiten la facilidad de delinquir es la libertad de restricción absoluta que tienen para aportar armas de fuego, otro de los problemas fundamentales en alguno de los integrantes del grupo familiar es el consumo de drogas y(o) alcohol, ello son una de las variables más rápidas por el cual se contamina la relación del vínculo familiar, incide en generar y atraer mayor violencia.</p>

ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12
<p>Opino que la violencia en la actualidad a tomado mayor fuerza e intensidad, hoy en día parece que la tolerancia a su presencia se ha ido restringiendo.</p>	<p>Opino que, en la actualidad, mayormente en Lima, se encuentra una serie de manifestaciones graves que logra afectar la estabilidad peruana, se ha logrado identificar que a diario se da más del 50% en toda la población peruana, el tipo de violencia verbal y psicológica, agresiones a través de insultos, amenazas, acoso, desprecios, burlas, entre otros.</p>	<p>Opino que las demostraciones que han hecho expertos especialistas en el sector de la población de riesgo y toda la población en sí, ha demostrado con pruebas y estadísticas que nuestro país, se encuentra en el cuarto lugar en un total de asesinatos en contra de las mujeres y el grupo familiar. La inversión de instrumentos digitales en nuestro sistema es fundamental y además una necesidad. También la falta de rigurosidad al momento de dictar una Ley.</p>

INTERPRETACIÓN: Los resultados ejecutados por las entrevistas nos dan a entender, la ineficacia y poca decisión por parte de las instituciones públicas. Se debe tomar mayor atención al problema latente que no desaparecerá si no se le da un tratamiento y una solución con prontitud. La implementación de personal idóneo a cargo de las comisarías debería ser un hecho, además del personal idóneo que brinda asistencia psicológica en los colegios, con ello se puede obtener acercamiento más directo a las familias y brindar el apoyo necesario que requieren. Se debe combatir este problema y no hacer omisión al problema que ha contaminado toda la sociedad, debemos salvar más vidas, educar y enseñarles los mecanismos de diálogo para que resuelvan sus conflictos, a las comunidades y familiares.



Fuente 5: Entrevista aplicada a abogados especialistas.

TABLA 6:

Análisis de entidades que respaldan a la Ley N°30364 en el sistema peruano.

PREGUNTA 6: ¿Qué entidades respaldan la Ley N°30364 en nuestro sistema peruano?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Las entidades que respaldan la Ley N°30364 son, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.	Considero que la jueza Suprema provisional, además presidenta de la Comisión de Justicia del Género del Poder Judicial, debe tomar mayor prioridad en sugerir como mejorar las gestiones de apoyo a las víctimas.	Opino que la población debe obtener mayor conocimiento de la red de apoyo familiar que brindan los organismos en nuestro País.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Opino que hay que brindar mayor enseñanza a toda la población acerca de las entidades que pueden ayudar y orientar. Una de ellas, es el Centro de Emergencia Mujer.</p>	<p>Considero que debe haber mayor publicidad y movimiento en nuestro País, hacerles recordar a los pueblos abandonados que aún existe la demuna, la defensoría del pueblo y la Línea 100, ya que muchas de estas personas que se encuentran alejadas de la ciudad carecen de conocimiento alguno.</p>	<p>Considero que, asimismo el Estado debe invertir en mayor incremento de publicidad en las redes sociales y las noticias de televisión para que las víctimas sepan a donde recurrir en caso de sufrir algún tipo de violencia dentro del grupo familiar.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Es necesario dar conocimiento a todas las personas, las redes de apoyo que existen actualmente, entre ellas se encuentra los centros de justicia para las mujeres y las fiscalías generales de justicia.</p>	<p>Es fundamental fomentar las charlas a docentes para que también puedan contribuir dentro de sus labores en los colegios, habitualmente es fácil captar algún tipo de violencia cuando los afectados son los niños, porque la conducta cambia, con ello debe haber docenes asesorados y capaces de ofrecer confiabilidad en los menores.</p>	<p>Opino que es de gran importancia que la sociedad tenga conocimiento de las instituciones que apoyan a los grupos vulnerables para que tengan tranquilidad y sepan quienes los respaldan.</p>
ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12
<p>Considero que el sector público debe contratar a más psicólogos para que puedan tratar la salud mental de los agresores y las víctimas, y lleven un tratamiento para que puedan reincorporarse a la sociedad.</p>	<p>Opino que debe ser conocimiento de todos los peruanos la comisión multisectorial de alto nivel está integrada por el MIMP, Ministerio del interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de educación.</p>	<p>Opino que la Policía Nacional también debe ser capacitada y asesorada por especialistas y psicólogos que les hagan entender la gravedad de cualquier tipo de violencia, así sea solo verbal, porque muchas veces así nace desencadenándose en homicidios.</p>

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida de las entrevistas, hemos conseguido una fuente valiosa de información, ya que, la fomentación contribuye a una mejora en la sociedad y la transformación que esperamos que sé de, parte de autoridades competentes que ejerzan idóneamente su cargo y realicen adecuadamente la aplicación de la Ley, también es importante la fomentación de psicólogos especialistas para que laboren en diversas partes del Perú y sea cotidiano verlos, en colegios, en las comisarías, en las municipalidades y en los hospitales, así se podría ofrecer una mayor protección psicológica a las personas.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 7:

Opinión respecto de las entidades internacionales y respaldo que le dan a la Ley N° 30364 en el Perú.

PREGUNTA 7: ¿Cuáles son las entidades internacionales que respaldan a la Ley N°30364?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Opino que debe ser de conocimiento para todos como los tratados internacionales participan en esta lucha constante que es la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia.	Una de las instituciones más importantes de mayor relevancia para nuestro país, es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dicho organismo se encuentra a cargo violación de derechos humanos.	Opino que la labor de la Comisión Interamericana que es la de dar recomendaciones y tomar alguna de las problemáticas y denuncias que realicen un individuo.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Una de las áreas de la Comisión Interamericana es la comisión interamericana para la mujer, dentro de ella se hablan de mecanismos y políticas de la mujer donde se protegen constantemente sus derechos.</p>	<p>Algo de lo que opino y me parece interesante mencionar, sobre los mecanismos interamericanos de protección hacia la mejor. Estipulado en el Artículo 10, con el propósito de proteger a la mujer y dar una vida libre.</p>	<p>También es fundamental recalcar que 143 de 195 países que garantizan la igualdad entre mujeres y hombres en sus constituciones.</p> <p>Sin embargo, la discriminación contra la mujer persiste en muchos ámbitos directa e indirectamente a través de, leyes y políticas, estereotipos por razones de género y las normas y prácticas sociales.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Es importante dar conocimiento a la población que tanto en América Latina y Europa los estados han ratificado los tratados internacionales, que protegen la vida, seguridad, integridad física, psíquica y sexual de las personas.</p>	<p>Opino que la distancia entre la letra de los tratados y la vida cotidiana sigue siendo muy grande.</p> <p>También es importante recalcar la Organización de Naciones Unidas promueve la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.</p>	<p>Considero que también es fundamental hacer mención a las instituciones que protegen a la mujer, entre ellos, la comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia, el consejo nacional para prevenir la discriminación y el instituto nacional de estadística.</p>
ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12
<p>Opino que también es importante mencionar las entidades internacionales que nos protegen.</p> <p>Con el mismo fin, de erradicar la violencia, discriminación y fomentar la igualdad de derechos.</p>	<p>Opino que mencionando las entidades que nos protegen, se encuentran, la Federación Iberoamericana Ombudsman, la Organización de los Estados Americanos, el Centro de Información de Naciones Unidas, Derechos Human Rights.</p>	<p>También haremos mención a la Asamblea General de las Naciones Unidas que de alguna u otra forma trabaja junto a la Organización de las Naciones Unidas.</p>

INTERPRETACIÓN: Los criterios obtenidos, y la información recaudada nos brinda una mayor amplitud de conocimientos acerca de cómo es el control interno y externo, es fundamental que la totalidad de la población tenga conocimiento de que

entidades internacionales nos protegen y cuál es el objetivo desde la concepción del problema frecuente que todavía sigue siendo una lucha constante.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 8:

Opinión acerca de las modificaciones que existen actualmente en la Ley N°31715 en el sistema peruano.

PREGUNTA 8: ¿Cuál es su opinión respecto de las modificaciones que existen actualmente en la Ley N°31715?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Opino que una complicación existente en la última modificación de la Ley N° 31715 es al momento de reglamentar, es un desafío lograr ello en esta ultima modificación.	Opino la última modificación brindada a la vigente Ley N°31715, tiene la tendencia de mayor protección, pero si leemos el Artículo 1 del TUO, que está vinculado con la denuncia nos damos cuenta de que es una repetición de la última modificación que hubo sobre esta misma Ley.	Haciendo mención a otra modificación que trajo la Ley N°31715, es el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima de cualquier forma. Ello también estuvo regulado en la norma anterior, inclusive en el reglamento indicaba que número de metros al que no se podría acercar el agresor.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
-----------------------	-----------------------	-----------------------

<p>Considero que la reglamentación de esta Ley N°31715 no va a pasar por más de dos Artículos, porque no se va a poder regular los plazos que ya se establece en la Ley, plazos que se van acortando, pero no son acorde con la operatividad, no son acorde con los operadores de justicia.</p>	<p>Mencionando a otra de las modificaciones actuales con la Ley vigente, es el Artículo 15 que nos habla sobre denuncia, uno de los requisitos es que el denunciante sea debidamente identificado por la autoridad que recibe la denuncia y su identidad se mantendrá en estado de reserva.</p> <p>En ese sentido, hay víctimas o testigos que no quieren interponer la denuncia por miedo a toma de represalias.</p>	<p>Considero que la importancia del Artículo 15 que fue modificado, es que actualmente si eres un tercero y observas algún caso de violencia sin ser la víctima, puedes denunciar ante las autoridades pertinentes y tu identificación quedará en reserva.</p>
<p>ENTREVISTADO 7</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p>	<p>ENTREVISTADO 9</p>
<p>Opino que la modificación del Artículo 16 también es importante, nos habla sobre el proceso especial, las medidas de protección se darán en 24 horas.</p>	<p>Considero que otro de los puntos importantes es el Artículo 22, nos menciona que en caso de riesgo severo el agresor debe retirarse, así tengan los mismos derechos patrimoniales.</p>	<p>Opino que uno de los aspectos importantes es que el agresor tiene prohibido realizar cualquier acto con respecto al bien.</p>
<p>ENTREVISTADO 10</p>	<p>ENTREVISTADO 11</p>	<p>ENTREVISTADO 12</p>
<p>Considero que una de las implicancias y concordancias que tuvo el Artículo 22, es que la víctima se queda en el domicilio, así tengan sociedad de gananciales, el agresor tiene orden de alejamiento.</p>	<p>Opino que otro aspecto fundamental del Artículo 23, que fue modificado, hace mención a la ejecución a las medidas de protección.</p> <p>Los efectivos policiales deberán llevar un registro de servicio policial en la ejecución de la medida.</p>	<p>Considero que es fundamental que la sociedad tenga conocimiento de la labor que deben realizar los efectivos policiales, deben de tener detallado quienes cuentan con las medidas de protección para que sea más fácil identificar a las víctimas y puedan protegerlas de su agresor.</p>

INTERPRETACIÓN: Para obtener mejores medidas de protección que sean eficaces, debemos tener conocimiento de las actualizaciones normativas para así hacer algo al respecto, de acuerdo a lo que señalan los entrevistados en su mayoría hacen mención a que no existió suficiente protección hacia los integrantes del grupo familiar, dando por hecho seguir mejorando el reglamento y los artículos contenidos en la Ley.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

Análisis del objetivo específico N°2: Determinar si son eficaces las últimas modificaciones con la Ley N°31715.

TABLA 9:

Opinión de los beneficios que trajo las modificaciones de algunos artículos la Ley N°31715.

PREGUNTA 9: ¿Qué opina sobre los beneficios que trajo las modificaciones de algunos Artículos en la Ley N°31715?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3

<p>Según mi opinión, uno de los beneficios que trajo consigo es la extensión de las denuncias. Ahora puede denunciar cualquier tercero no involucrado. Así no sea la víctima.</p>	<p>Considero que uno de los beneficios que trajo la modificación vigente es que también la defensoría del pueblo también puede realizar la denuncia conociendo un hecho o caso real de violencia.</p>	<p>Opino que las nuevas modificatorias que se han realizado implican cambios en la denuncia, la denuncia puede presentarse de la misma manera, de forma verbal o escrita.</p>
---	---	---

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Tomando en consideración la norma actual, las denuncias pueden ser interpuestas por personas no perjudicadas, también puede ser interpuesta por entidades que brindan protección sin necesidad de un abogado, tasa o alguna otra formalidad.</p>	<p>Opino que es adecuada la medida en donde puedes poner la denuncia y te indican que no es necesario presentar resultados de exámenes físicos y psicológicos.</p> <p>Si la víctima contiene medios probatorios que demuestren las agresiones, esto se incluye en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o del expediente del Poder Judicial.</p>	<p>Considero que el Artículo 16, hace mención a la ficha de valoración de riesgo, que debe dictarse las medidas de protección dentro de las 24 horas, pero en caso no sea así, el juzgado de familia tiene el plazo de 48 horas, desde que tuvo conocimiento de la denuncia y se resuelve en audiencia.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Si bien es cierto, los beneficios que las autoridades competentes quieren brindarnos, al momento de ser céleres en resolver las denuncias con la guía de valoración de riesgo es algo positivo, pero no debería ser el único mecanismo para obtener resultados rápidos y proporcionales.</p>	<p>A pesar, que existen algunas modificaciones vigentes con la Ley N°31715, considero que los Legisladores deberían hacer un estudio más profundo de como modificar la Ley nuevamente, pero incitando que surja una reforma total de los Artículos interpuestos por la Ley.</p>	<p>Considero que algo beneficioso para la sociedad es al momento que el agresor tiene una orden de alejamiento a la vivienda de la parte afectada. Además de la reforma con la nueva Ley, el presunto agresor tiene la prohibición total de enajenar, disponer, destruir, trasladar, ocultar u otorgar en hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes de la sociedad conyugal.</p>

ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12
Opino que un punto fundamental es que al momento en que las autoridades tienen conocimiento de la violencia, el agresor tiene que retirarse inmediatamente del domicilio.	Desde mi punto de vista, considero que hay algunos aspectos importantes que siguen manteniéndose en vigencia con la Ley anterior, lo cual, el reglamento, debería ser modificado para ser mejorado.	Un punto importante de la Ley, es el tratamiento reeducativo y terapéutico para la parte agresora como para la parte afectada. El tratamiento psicológico para su recuperación emocional.

EXPLICACIÓN: Si bien es cierto, tomando en cuenta la opinión de nuestros entrevistadores, podemos observar la poca conformidad que tienen con la nueva Ley N°31715, que modifica la Ley anterior N°30364, lo cual demuestra que todavía los legisladores no pueden combatir este problema de raíz, se necesita promover que las modificaciones a futuro sean para una mejora interna y externa, con los recursos necesario y que de no queden en letra muerta. Sólo así se podrá combatir este problema que se observa a menudo.

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

Análisis del objetivo específico N° 3: El cuál es determinar si la Ley N°31715 trae mayores beneficios al momento de poner una denuncia al momento que surge algún tipo de violencia al grupo familiar.

Tabla 10:

Opinión respecto a cuáles son los lineamientos para mejorar la Ley N°31715 que protege la vulneración de los derechos de las víctimas en el Perú.

PREGUNTA 10: Según su opinión, ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar la Ley N°31715, Ley para sancionar, prevenir y erradicar la violencia en el Perú?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Opino que uno de los lineamientos que se debe tomar en cuenta para la mejora de la Ley N°31715, es que en las comisarías debe existir un registro de sistema policial, con ello se puede tomar mayor importancia en saber quién reincide siendo víctima y se le identifica rápidamente convirtiendo el proceso más célere.	Yo considero, que debe existir un cuaderno físico y virtual, en donde la PNP coloque su registro de asistencia de agresores y víctimas, con sus firmas para saber lograr identificarlos en caso de desaparición o fuga.	Yo considero, que la PNP debe ser capacitado por el departamento psicológico para que sepan cómo tratar casos severos de violencia y ofrecer seguridad y protección a las víctimas. Asimismo, brindarles el teléfono del oficial o la autoridad a cargo para brindarles mayor protección.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Opino que los Legisladores al momento de reformar una Ley o modificarla, deben establecer con claridad los parámetros que usarán y necesitarán par que se lleve a cabo y se aplique la Ley, como el presupuesto.	Considero que se le debe brindar mayor logística a los efectivos policiales para que puedan implementar más teléfonos en las comisarías para atención a la violencia contra la mujer y el grupo familiar.	Opino que otro de los lineamientos para obtener una mayor efectividad es modificar la Ley para que sea más severa, y así como hoy en día el agresor tiene prohibido comunicarse con la víctima, debe existir todo tipo de restricción y prohibición por parte del agresor, que el agresor no tenga ningún medio de alcance por el cual llegar a una conciliación con la víctima.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9

<p>Considero que para afrontar las situaciones de violencia hoy en día, los legisladores deben ser sumamente drásticos y no permitir al agresor, si en caso existe una agresión leve permitir que la víctima concilie con el agresor.</p>	<p>Otra medida es la proximidad del agresor con la víctima en cualquier lugar en donde se encuentre, ello también estuvo regulado en la norma anterior, inclusive en la norma anterior se especificaba a cuantos metros el agresor tenía que estar.</p>	<p>Opino que se deben establecer estrategias objetivas para orientar a los profesionales, docentes, policías, médicos, auxiliares y a toda la población para prevenir la violencia en la familia o cualquier otro tipo de violencia.</p>
ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11	ENTREVISTADO 12
<p>Opino que, para erradicar este problema, la prevención en contra de la violencia es tarea de todos, las autoridades deben promover mayor liderazgo y más interés en zonas donde todavía no tienen conocimiento de la última modificación de la Ley N°31715.</p>	<p>Considero que debe haber una mayor inversión de los recursos económicos por parte del Estado, para incrementar asistencia psicológica en los colegios, particulares y estatales. También llevar asistencia psicológica a los centros de salud en provincias y en comunidades indígenas y andinas todavía existente en el Perú.</p>	<p>Opino que debemos promover a las instituciones de la sociedad civil y en general a realizar un llamado de acciones ciertas y claras, para poder ser un País libre de discriminación, violencia de género contra los niños, niñas y mujeres, para que puedan gozar en un futuro de igualdad de oportunidades.</p>

EXPLICACIÓN: Según la opinión de expertos, para mejorar los lineamientos de Ley N°31715, la norma debe tomar mayor ajuste y ser más drásticos con la parte agresora. Las situaciones que actualmente vivimos, no es la misma de hace diez años, tenemos un factor importante en la sociedad, para la mayoría de las personas es común hacer uso de los aparatos tecnológicos, las redes sociales, los canales de televisión, obtenemos la rapidez de la tecnología y virtualidad en cualquier instante de nuestro día a día; sin embargo, todavía el poder público no se abastece lo suficiente de aparatos electrónicos y tampoco cuentan con sistemas digitales en donde registren a las víctimas y así obtener celeridad en los procesos. Así que el estado debe dar respuestas múltiples y establecer Leyes claras con normas precisas donde indiquen como van a desarrollar los

planteamientos que nos ofrecen para combatir la violencia en contra del grupo familiar o cualquier tipo de violencia.

Fuente 10: Entrevista aplicada a abogados especialistas.

Objetivo específico N°4: El cual es, determinar los lineamientos para mejorar la Ley N°31715 que protege la vulneración de los derechos de las víctimas.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA

PAÍS	BASE LEGAL	POSTURA	PRECEPTOS NORMATIVOS
PERÚ	“Ley N° 30364, Ley, para prevenir, sancionar y erradicar La violencia contra las mujeres y el grupo familiar.	Posee una postura clara y firme en cuanto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia.	Artículo 4: Prevención de la violencia. Artículo 5: Roles y responsabilidades institucionales. Se promueve un cambio cultural hacia la igualdad y el respeto.
ESPAÑA	“Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género.	Adopta una postura clara y decidida contra la violencia de género con un enfoque integral y multidisciplinario. Sus objetivos se desarrollan en tolerancia cero.	La prevención y la sensibilización, promoviendo la educación en igualdad También influye mucho en la formación de los Profesionales e implementando campañas de

sensibilización a la sociedad.

ARGENTINA	<p>Ley N° 26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, sancionar</p>	<p>La Ley es proactiva y comprometida en la lucha contra la violencia de género con un</p>	<p>Artículo 3, medidas de protección y seguridad de las víctimas, como órdenes de alejamiento</p>
	<p>Y erradicar la Violencia contra las mujeres.</p>	<p>enfoque integral que abarca la protección de las víctimas.</p>	<p>prohibición de contactos y desalojos, refugios y Centros de atención.</p>
CHILE	<p>Ley N° 20.066, se Utiliza para sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar.</p>	<p>Adoptan una postura firme y comprometida en la lucha contra la violencia intrafamiliar.</p>	<p>Establecen un marco normativo y detallado, la Ley busca ofrecer una respuesta eficaz y coordinada a la violencia intrafamiliar, garantizando la protección de los derechos y la seguridad de las personas afectadas.</p>
COLOMBIA	<p>Ley N° 1257 de 2008, protege a las Mujeres contra la violencia y promueve su derecho a una vida libre de violencia.</p>	<p>Es de firme compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>En Colombia, se establece un marco integral para la protección de los derechos de las mujeres, con medidas Específicas para prevenir atender y sancionar la violencia de género.</p>
BRASIL	<p>Ley N° 11.340 de 2006, conocida como Ley Maria de Penha. Ley para sancionar</p>	<p>Adopta una postura firme y comprensiva Para combatir la violencia doméstica.</p>	<p>El marco normativo de Brasil expresa medidas de protección y asistencia, estos preceptos Buscan garantizar una respuesta</p>

Y erradicar la violencia doméstica y familiar contra las mujeres.

efectiva y coordinada para proteger a las mujeres y erradicar la violencia de género en Brasil.

INTERPRETACIÓN:

En este análisis legislativo encontramos que nuestra Ley tiene como objetivo establecer un marco legal integral para abordar la violencia de género y familiar en el país. En España, la Ley orgánica que protege la violencia de género y la familia, dicta con inmediatez órdenes de protección, similar a las medidas cautelares de la Ley N° 30364, incluye la prohibición de acercamiento y contacto, también cuentan con asistencia legal gratuita para las víctimas y asimismo ofrecen subvenciones y ayudas para mujeres víctimas de violencia de género, facilitando su independencia económica. En Argentina, el ámbito de aplicación de la Ley protege exclusivamente a las mujeres, en cambio en nuestra legislación el ámbito de aplicación más amplio incluyendo a otros integrantes del grupo familiar. En la legislación de Chile, encontramos ciertas similitudes, pero también diferencias, aunque ambas leyes buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia, la legislación peruana tiene un enfoque más amplio, que incluye diferentes tipos de violencia, mientras que la Ley N° 20.066 de Chile, está más centrada en la violencia intrafamiliar con un enfoque más específico en la violencia dentro del hogar y la familia. En la legislación de Colombia, el tema de la violencia está centrada en la violencia contra las mujeres, con un enfoque específico en las relaciones interpersonales y la protección integral de las mujeres. En la legislación de Brasil encontramos la diferencia del enfoque, que se dirige exclusivamente a la violencia doméstica y de género con una fuerte protección a las víctimas en el contexto de relaciones de pareja. Por ello, es crucial

trabajar en la mejora de nuestra legislación respecto de la Ley N°30364 fortaleciendo las medidas de protección y las asistencias a las víctimas. Construcción de más refugios y servicios especializados, nuestra Ley debe mostrarse más completa con una mayor coordinación institucional y así lograr la mejora de la protección para las víctimas.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

PAÍS	AUTOR Y AÑO	CITA
PERÚ	(León, 2020)	Se ha demostrado al realizar una investigación profunda a la legislación peruana, que se debe obtener un análisis más crítico sobre sus avances y desafíos.
ESPAÑA	(Bustamante, 2015)	Destacan las propuestas para fortalecer las medidas de protección a las víctimas, incluyendo una mejor Coordinación entre instituciones y servicios de apoyo.
ARGENTINA	(Bergallo, 2019)	Señala que, se debe establecer sistemas de monitoreo más rigurosos y una evaluación para medir el impacto de la Ley y ajustar las políticas según sea pertinente.
CHILE	(Rivas, 2019)	Señala que, se debe fortalecer las medidas de protección para asegurar que las víctimas tengan protección integral y continua. Recomienda aumentar los recursos y apoyo las instituciones encargadas de aplicar la Ley.
COLOMBIA	(Moreno, 2019)	Establece que la ley 1257, tiene un marco legal sólido para combatir la violencia de género, también se deben fortalecer Los mecanismos de aplicación y supervisión de la Ley Para garantizar que las medidas de protección sean efectivas.

BRASIL (Piovesan, 2017)

Destaca la necesidad de un compromiso constante con la justicia social y la eliminación de desigualdades de género para que la Ley tenga un impacto real.

INTERPRETACIÓN:

En esta doctrina analizada deducimos que existen diferencias en lo que respecta a la aplicación de la ley, o la prevención para las medidas de protección, en nuestra legislación con la Ley N°30364 señalamos desafíos en la implementación efectiva y en la coordinación responsable y constante de las instituciones. En países como España y Argentina hay un enfoque similar donde se destaca la necesidad de coordinación interinstitucional. Las leyes en estos países han desarrollado sistemas específicos de coordinación entre servicios de salud, justicia y asistencia social. Perú podría beneficiarse de fortalecer la coordinación entre diferentes entidades y mejorar la implementación práctica de enfoque integral.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE JURISPRUDENCIA COMPARADA

PAÍS	JURISPRUDENCIA	MAGISTRADOS/PONENTE	POSTURA
PERÚ	EXP.N°03997-2022-PHD/TC (23 de Noviembre de 2015)	Francisco, Morales Walter, Astudillo José, Santivañez Alfonso Prada Diego Zegarra David Chocano Alberto Arroyo.	Consideran que es fundamental el reconocimiento de la importancia de la Ley. También siendo importante las garantías Constitucionales y la

derechos humanos. protección integral de los

ESPAÑA	Ley Orgánica 1/2004 (28 de Diciembre de 2004)	Antonio, Garrigues Baltazar, Garzón Miguel, Roca Gonzalo Boye Cristina Almeida	La Corte Suprema ha ratificado en varias ocasiones la constitucionalidad de la Ley Orgánica, se ha Reconocido que la Ley Está en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.
---------------	--	--	--

ARGENTINA	Ley N°26.485 (1 de abril de 2009)	Fernando, Burlando Luis García Ricardo, Monner Carlos Rodríguez Federico, Pinedo.	La Ley es completa en su redacción, la implementación efectiva enfrenta desafíos Significativos, se requiere Una formación más profunda para que los operadores judiciales puedan desempeñar mejor la seguridad y justicia.
------------------	--------------------------------------	---	---

CHILE	Ley N° 20.066 (11 de Junio de 2005)	Jaime, Granados Guillermo, Ceballos Ana, Soler Fernando, Orellana Estudio Jurídico Granados	La creación del marco legal Chileno ha sido una creación fundamental para la protección contra la violencia intrafamiliar. se logra observar que hay un llamado continuo a mejorar las políticas públicas y recursos Destinado a la protección de las víctimas.
--------------	--	---	---

COLOMBIA	Ley N°1257, (4 de diciembre de 2008)	Iván, Cancino Gustavo, Montalvo Santiago, Montoya Laura, Rojas Miguel, Del Río	A pesar de la existencia de la Ley las organizaciones de derechos humanos han corroborado que Su implementación ha sido Desigual, así que debemos Mejorar la capacitación de Funcionarios y garantizar la Existencia de servicios adecuados
BRASIL	Ley N°11.340, (7 de agosto de 2006)	Rogerio, Tavares Marcelo, Castro Tatiane, Sussume Carlos, Almeida José Luis, Oliveira	Se ha diseñado el marco legal de Brasil con un enfoque más estructurado y especializado, Por el enfoque integral de la Ley Su capacidad para proporcionar Medidas de protección rápidas Y efectivas para las víctimas.

INTERPRETACIÓN:

En base al análisis jurisprudencial investigado, tenemos como resultados que se evidencian en la aplicación de la Ley de otras jurisprudencias, pero también las medidas preventivas y las medidas de seguridad que ofrecen a las víctimas. Obtenemos como detalle importante que las leyes y las jurisprudencias de cada país reflejan sus esfuerzos para tratar la violencia del grupo familiar y la violencia de género. En nuestra legislación en lo que respecta a la Ley N°30364, es importante señalar los aspectos claves que permiten que nuestra Ley mejore con el paso del tiempo. Se establecen medidas de protección y sanciones para los agresores, lo cual permite la eficacia de la Ley, también obtenemos la asistencia psicológica que se les brinda a las víctimas, incluyendo protección legal. En el caso de Brasil, la violencia de género se define de manera integral, señalando cada uno específicamente, como daños físicos, psicológicos, sexuales y patrimoniales, también se les brinda medidas cautelares a las víctimas rápidamente. La Ley en el estado de Brasil enfrenta desafíos en su implementación efectiva debido a la falta de recursos en algunas regiones del país, pero ello no quiere decir que su sistema sea deficiente. En España, se promueve la

prevención y sensibilización a través de las políticas públicas y programas educativos, lo cual sería interesante y algo positivo que ello se implemente en nuestro gobierno. En Colombia en cambio, se exige la capacitación de profesionales y coordinación de las instituciones, porque permanecen con una Ley muy antigua, que no se logra modificar con la realidad actual.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones

En cuanto a las limitaciones encontradas en el presente trabajo de investigación, hubo complicaciones al momento de programar las entrevistas presenciales por la falta de tiempo de algunos de los entrevistados, por ello, se buscaron soluciones donde se les facilitó la guía de entrevistas por medio de internet, permitiéndoles responder de manera virtual, ello permitió la inmediatez de la recopilación de datos y accesibilidad para todos los entrevistados.

4.2 Implicancias

Teóricas: Desde el punto de vista teórico, el trabajo de investigación puede cuestionar teorías existentes, ello puede llevar a una revisión más crítica y análisis más completo de la Ley N°30364. Esta fuente de información obtenida proporcionará consultas respecto del análisis de prevención de la Ley de la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Desde diversos puntos de vista y perspectivas doctrinarias y jurisprudenciales tanto nacionales como internacionales. Esperamos que ello sirva como aporte a la comunidad jurídica y la comunidad estudiantil del Derecho.

Metodológicas: Desde el punto de vista metodológico se encontraron vacíos legales y falta de actualización y modificación de las normas o leyes jurídicas, actualmente las normas no se adecúan para proteger completamente el cumplimiento de la aplicación de la Ley, esta investigación podrá servir como aporte a futuros trabajos de investigación y a futuros estudiantes que decidan estudiar respecto a los lineamientos para mejorar la protección y seguridad de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Prácticas: Desde un enfoque práctico, muchas personas han experimentado casos de violencia familiar, lo cual es importante resaltar la importancia de la protección de los derechos fundamentales, la Ley promueve la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal y a la salud, tanto física como mental, por ello, este trabajo podrá contribuir con un mayor conocimiento sobre el tema, así como hasta qué punto podría mejorar la Ley siendo el objetivo principal la disminución de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar.

4.3 DISCUSIÓN

Desde lo epistemológico esta investigación es jurídico social y se encuentra en el paradigma de tipo interpretativo, con enfoque cualitativo porque su recolección de información y datos no requirió medirse numéricamente, el objetivo fue adquirir los principales antecedentes, así como teorías y enfoques que explican las acciones y resultados en el tema, además se tomó en cuenta lo indicado por los especialistas mediante interpretación y guías documentales.

Con respecto a los principales antecedentes sobre el tema mencionado en este trabajo de investigación, decimos lo siguiente:

En el caso Nacional, Palacio (2004), en su investigación nos indica que la violencia familiar tiende a perpetuarse en ciclos, afectando no solo a víctimas directas, sino también a otros miembros del hogar, especialmente a los niños que son los menores de la casa, es muy grave porque ello puede generar que los niños internalicen estos comportamientos y replicarlos en el futuro. Coincido con lo que nos dice el autor, pero además debe haber una intervención integral que no solo se enfoque en la protección de las víctimas, sino

que también se trabaje en la prevención de la violencia, la reeducación de los agresores, y el fortalecimiento de las redes de apoyo social.

Respecto a la posición de Aguiló (2008), según su investigación, adopta una postura bastante crítica frente a la violencia familiar, reconociéndolo como un problema profundo en las estructuras de poder y la desigualdad de género que sigue existiendo actualmente, también propone la transformación de las normas y en el enfoque importante de la prevención para que no sigan incrementándose casos de este tipo. Coincido con la postura del autor, pero también resaltando que en nuestro marco legal las políticas públicas deben comenzar a desempeñar un papel importante en la prevención y erradicación de la violencia familiar.

En una postura similar, García y Debio (2018), los mencionados autores destacan la necesidad de fortalecer los sistemas de protección y apoyo a las víctimas, que incluyan apoyo psicológico, legal y social para reducir la violencia y mejorar continuamente la salud de las víctimas. Coincido con los autores, pero cabe señalar que es de gran importancia mencionar lo fundamental que es la educación y la sensibilización para cambiar las actitudes y normas sociales que perpetúan la violencia. Se debe mejorar la coordinación entre las instituciones del Estado, la adecuada capacitación de los operadores de justicia y la provisión de servicios integrales de atención para las víctimas.

Según la postura de Juárez S. (2020), señala que es necesario priorizar las estrategias preventivas, ello incluye, la educación a temprana edad para desafiar las normas y estereotipos de género que continúan en violencia, así como la importancia de implementar programas de intervención temprana para identificar y atender situaciones de riesgo antes de que escalen. Coincido con lo mencionado, se requiere urgente en nuestro país un enfoque netamente en la prevención que existan programas de

intervención temprana y también una adecuada capacitación a los profesionales en áreas como la educación, la salud, y la justicia puedan ser capacitados para reconocer los signos tempranos de violencia familiar y actuar de manera preventiva, ello podría incluir derivaciones a servicios de apoyo, asesoramiento, o la activación de mecanismos de protección.

En el caso internacional, Sancho (2019), señala que la violencia contra la mujer o cualquier integrante del grupo familiar debe ser atendida no solo como un problema individual o legal, sino como una cuestión profundamente arraigada en normas culturales y estructuras sociales, aboga por un enfoque multidimensional que integre aspectos sociales, legales y culturales en la lucha contra la violencia familiar. Coincido con la propuesta descrita por el autor, es necesario desarrollar programas educativos que desafíen las normas tradiciones de género y enseñen a las personas a manejar las situaciones de conflicto sin ningún tipo de violencia. También opino, que se debe promover la autonomía económica y social de las mujeres, así como garantizar su acceso a recursos y servicios que les permitan salir de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas. También se debe enfatizar la necesidad y la importancia de involucrar a la comunidad y a organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la violencia familiar, la participación de todos puede ayudar a crear un entorno más seguro y apoyar a las víctimas en su proceso de recuperación.

Según la postura de Arciniegas y Delgado (2019), señalan que la violencia contra la mujer y el grupo familiar debe ser abordada mediante un enfoque integral y sistémico, ello quiere decir, que no solo debe considerarse los aspectos legales y judiciales, sino también las dimensiones sociales, culturales y económicas que perpetúan en la violencia actualmente. También nos plantean las desigualdades estructurales y en normas de género

tradicionales, para combatir este gran problema es necesario abordar estas desigualdades y promover un cambio cultural que desafíe las actitudes y comportamientos que permiten la violencia. Coincido con la postura del autor, además opino que es necesario la colaboración de diferentes actores sociales, ello puede contribuir a crear un entorno de apoyo y prevención, así como a sensibilizar a la población sobre la gravedad del problema y así poder generar un cambio social.

Respecto a las respuestas dadas en las entrevistas por parte de expertos y especialistas, respecto al objetivo específico número 1, pregunta número 1 y pregunta número 2, la mayoría coincide en la ineficacia de la Ley N°30364 frente a la vulneración de los derechos de la mujer y niños, no se evidencian los recursos adecuados para que la aplicación de la Ley sea totalmente eficaz, muchas veces la Ley se ve afectada por falta de recursos apropiados, tanto financieros como humanos. Ello puede llevar a una escasez de servicios de apoyo, personal capacitado o idóneo y la infraestructura necesaria para una aplicación efectiva. Actualmente, los jueces, los policías y los fiscales no reciben la capacitación suficiente para manejar casos de violencia de género con sensibilidad y competencia necesaria.

En tanto, referente al objetivo específico 1, pregunta número 3, la mayoría coinciden que si se establecieron mecanismos para tratar la disminución de casos de violencia en el grupo familiar en pandemia, sin embargo, dos de ellos discrepan considerando que debieron haber más mecanismos para tratar la disminución de casos, no solo en pandemia, sino en la actualidad, el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y otras organizaciones establecieron líneas de atención para ofrecer asistencia inmediata y orientación a las víctimas. Se promovieron aplicaciones móviles y plataformas en línea para que las víctimas pudieran reportar casos de violencia y recibir apoyo sin tener que

salir de sus hogares. También cabe señalar, que se habilitaron y reforzaron refugios temporales para las víctimas de violencia familiar, asegurando que las instalaciones cumplieran con los protocolos de salud y seguridad para proteger a las personas durante la pandemia. Y también se pudo reforzar la coordinación entre diferentes entidades del gobierno, organizaciones no gubernamentales y servicios sociales para garantizar una respuesta integral a los casos de violencia familiar.

Igualmente, en relación con la pregunta número 4, 5 y 6, en su totalidad los entrevistados coinciden que, para erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar, se debe abogar por reformas que fortalezcan leyes existentes, amplíen las definiciones de violencia y aseguren sanciones más estrictas para los perpetradores. Ello incluye un mejor análisis de la Ley N°30364 para asegurar su completa efectividad. También se debe apoyar la implementación y evaluación de políticas públicas enfocadas en la prevención y atención de la violencia familiar.

En relación con la pregunta 7, 8 y 9, en su mayoría los entrevistados coinciden en los beneficios que trajo la Ley N°31715, se fortaleció en cierta manera las medidas de protección, como dictando las órdenes de alejamiento, que ahora son emitidas de manera más rápida y eficiente para garantizar la seguridad inmediata de las víctimas. Actualmente se establecen medidas cautelares más efectivas para prevenir nuevas agresiones y asegurar el bienestar de las víctimas, la Ley a introducido procedimientos especiales para tratar con mayor rapidez los casos de violencia de género, reduciendo el tiempo de respuesta y garantizan do una justicia más eficiente. La Ley N°31715, representa un avance significativo en el marco legal peruano al abordar de manera más completa y efectiva la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Los beneficios de esta Ley

incluyen una mayor protección para las víctimas, una respuesta judicial más eficiente y una coordinación mejorada entre las instituciones.

4.4 CONCLUSIONES

A continuación, presentaremos las conclusiones correspondientes a cada uno de los objetivos del estudio:

Primero

La Ley N°31715, a presentado un avance significativo en el marco legal peruano para la protección contra la violencia de género, pero, sin embargo, todavía existen desafíos que impiden que la Ley sea totalmente eficaz, en ello podemos encontrar, la falta de recursos adecuados, como financiamiento y personal capacitado, puede limitar la capacidad de las instituciones. A pesar de las mejoras, la capacitación insuficiente de operadores de justicia y personal de seguridad puede llevar a una aplicación deficiente de la Ley y a una respuesta inadecuada a los casos de violencia. Además, los procedimientos judiciales y administrativos pueden ser lentos, lo que retrasa la protección efectiva de las víctimas y la sanción de los agresores.

Segundo

Se identificó que la Ley N°31715 incluye medidas de prevención para abordar la violencia contra la mujer y el grupo familiar, pero deben mejorarse estas medidas para asegurar una prevención efectiva y reducir la incidencia de casos de violencia, se deben utilizar plataformas digitales y redes sociales para llegar a una audiencia más amplia y promover mensajes de prevención y respeto. También se deben capacitar a líderes comunitarios y grupos locales para que puedan identificar signos de violencia y ofrecer apoyo y así fomentar una cultura de prevención.

Tercero

Se dio a conocer la forma de afectación de los ciudadanos, porque las víctimas pueden no estar recibiendo la protección necesaria, como órdenes de alejamiento o medidas cautelares efectivas, lo que puede poner en peligro su seguridad, además las víctimas pueden enfrentar estigmatización y aislamiento social debido a la falta de apoyo y la ineficacia de las medidas de protección.

Cuarto

Se realizó una comparación con otros países, los cuales también tienen leyes que protegen el derecho de la violencia contra la mujer y grupo familiar, en el marco legal español, se rescata y se da mucha importancia a la norma más completa y desarrollando en términos de cobertura y servicios para víctimas, con un enfoque integral especializado. Aunque todos los países mencionados tienen leyes avanzadas, la efectividad de la implementación varía, con desafíos comunes en áreas rurales, capacitación y recursos. En España y Colombia, tienen marcos normativos más establecidos y especializados, con sistemas judiciales y de apoyo más desarrollados. Sin embargo, cada país enfrenta desafíos únicos de implementación y efectividad en sus leyes.

Quinto

Se determinó que los lineamientos para mejorar la Ley N°31715, es ampliando el rango de medidas de protección para incluir formas emergentes de violencia, como la violencia digital y económica. Además, se debe mejorar y expandir las infraestructuras de refugios y servicios de apoyo integral, asegurando que sean accesibles en todo el país y que cuenten con los recursos necesarios para ofrecer asistencia legal, psicológica y económica. Otros de los lineamientos fundamentales para mejorar la Ley son agilizando los procedimientos judiciales relacionados en casos de violencia, reduciendo el tiempo de

respuesta y asegurando una atención inmediata y efectiva. Considerar la creación y fortalecimiento de juzgados especializados en violencia de género para tratar casos con mayor sensibilidad y conocimiento específico.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que planteamos se derivan de las conclusiones de nuestro estudio, como se describe a continuación:

En el Perú, se deben establecer o reforzar unidades especializadas dentro de las fuerzas policiales y el sistema judicial para manejar casos de violencia de género con mayor sensibilidad. Se recomienda desarrollar y estandarizar protocolos de coordinación entre diferentes instituciones para garantizar una respuesta integral y coherente ante casos de violencia. Debe haber una optimización de los procedimientos judiciales, se trata de simplificar y agilizar los procesos para la emisión de medidas de protección y resolución de casos, reduciendo el tiempo y burocracia. Se recomienda ofrecer formación integral que incluya aspectos legales, psicológicos y sociales para una respuesta más holística de las víctimas. También se debe expandir la red de refugios y centros de atención para las víctimas, asegurando su disponibilidad en todas las regiones del país, especialmente en áreas rurales. Se recomienda ofrecer garantía a las víctimas de que tendrán acceso a una asesoría legal gratuita y servicios de apoyo para enfrentar el proceso judicial y recuperarse de la violencia. También se deben realizar evaluaciones regulares del impacto de la Ley y de las políticas relacionadas, utilizando los resultados para ajustar y mejorar las medidas existentes. Es importante implementar ajustes en las políticas y prácticas basados en evidencia y en la experiencia de las víctimas y los profesionales.

Se recomienda hacer un mayor análisis a la Ley N°31715, para abordar nuevas formas de violencia, como la violencia digital, y asegurar que las estrategias de protección y prevención sean modernas y relevantes, para ello se debe fomentar la innovación en estrategias de prevención y apoyo utilizando nuevas tecnologías y enfoques para contrarrestar los casos de violencia en contra de la mujer y el grupo familiar.

REFERENCIAS

- Aceves, J. (2016). Derechos fundamentales en el paradigma del Neoconstitucionalismo un bosquejo. Obtenido de *entrevistas.uacj.mx/ojs/index.php/heuristica /article/download/1202/1034*
- Artavia, S. y Picado, S. (s.f). Notificaciones Procesales. Revista Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico. 1-16. Recuperado de *https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Julio/Capitulo_15_Notificaciones_procesales.pdf*
- Ayvar, C. (2007). Violencia Familiar- interés de todos. Arequipa: ADRUS.
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista Derecho, 2(3), 247 - 259. Obtenido de *https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605942.pdf*
- Caso, C. (2019). 4(2), 1- 7. Obtenido de *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605945*
- Defensoría del Pueblo. (2013). *¡Fortalezcamos las Demuna! Defendiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Serie Informes Defensoriales – Informe N° 164, Defensoría del Pueblo, Lima. *https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Defensorial-164-Fortalezcamos-las-Demuna.pdf*
- Defensoría del Pueblo. (2020). *La violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el contexto de la emergencia nacional por COVID -19*. Lima: Defensoría del Pueblo. *https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-Informes-Especial*
- Del Aguila LLanos, J. (2017). Violencia Familiar. Lima: ubilex.

García, G. & Contreras, P. (2013).

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000200007>

Garro, M. y Moreno, J. (2019).

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36501/garro_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gallegos, Y., & Jara, R. (2008). Manual de Derecho de familia- Doctrina, jurisprudencia y practica. Lima: Juristas Editores.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana de Editores, S.A. de C.V.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Jauchen, E. (2005). Derechos del imputado. Buenos Aires: Rubinzal.

León Vásquez, J. (2005). Deberes Fundamentales del Estado. En: *La Constitución Comentada, Tomo I, Lima. Gaceta Jurídica.*

Luperdi, E. (2016). La afectación de las garantías del debido proceso, el proceso penal especial para adolescentes infractores. Trujillo.

Núñez, I. (2012). Constitución, Neoconstitucionalismo y lagunas jurídicas, normativas y axiológicas.

Obtenido de http://www.scielo.cl.hpp?script=sci_arttext&pid=S0718

Matángolo, G. (2019). "La violencia en la institución familiar: estilos de crianza, disciplina y Maltrato Infantil. Subjetividad y Procesos Cognitivos. *Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Argentina* , 23(1).

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339666619003>

Ravetllat, I. (2021). Ley de Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia: El Niño, niña, adolescente como epicentro del sistema. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, 293-324.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revderudec/v88n248/0718-591X-revderudec-88-248-293.pdf>

Sánchez, C. (21 de Abril de 2022). *Ante los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes*. <https://peru.un.org>

<https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes>

Sipión, C., & Rico, V. (2016). *Calidad de los servicios de protección de los derechos de la niñez y adolescencia frente a la violencia en el Perú*. Save the Children International. Lima: Save the Children International.

<https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Libro-Calidad-de-los-servicios.pdf>

Torrecuadrada, S. (2016). El Interés Superior del Niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XVI, 1-24.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402744477004>

Varsi, E. (2017). Clasificación del sujeto de derecho frente al avance de la genómica y la procreática. *Acta bioethica*, Vol.23 (No.2), 213-225.

<https://doi.org/dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2017000200213>

Vega, S. (2015). De la intervención del Ministerio Público frente a la violencia familiar. Lima: Librejur. Villanueva, R. (2009). Homicidio y Femicidio en el Perú. Observatorio de Criminalidad (pág. 15). Lima: Ministerio Publico, Observatorio de Criminalidad.

Vidal, R. O., & Cornejo, C. (2016). Trabajo y Discapacidad: Una mirada crítica a la inclusión al empleo. *Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural, 1*(Papeles de Trabajo N° 31), 110-119.

<http://www.scielo.org.ar/pdf/paptra/n31/n31a07.pdf>

Viviano, T. M. (2012). *Abuso Sexual: Estadísticas para la reflexión y la prevención*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP.

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abusosexual.pdf

Villanueva, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF. (2018). *América Latina y el Caribe a 30 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

<https://www.unicef.org>

ANEXOS

Matriz de Consistencia:

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	CATEGORIAS	CONCEPTO	SUB - CATEGORIAS	FUENTES	METODOLOGIA
¿Cómo el debido proceso es vulnerado por la Ley N° 31715 en el dictado de medidas de protección por delitos de violencia infantil, en San Juan de Miraflores, año 2023?	Determinar cómo es vulnerado el debido proceso por la Ley N° 31715 en el dictado de medidas de protección por delitos de violencia infantil, en San Juan de Miraflores, año 2023.	VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO	Para (Nuñez, 2012) el Neoconstitucionalismo es una doctrina alimentada por la Constitucionalización del Derecho, ascenso que tiene su causa en la fusión de las tradiciones de las cartas políticas y las constituciones garantizadas. No es el Neoconstitucionalismo el que ha generado el denominado Estado Constitucional de Derecho, sino que, a la inversa, el surgimiento de este ha estimulado la proliferación del amplio espectro de ideas que se albergan (o a veces se estigmatizan) bajo el título de neoconstitucionalistas.	*Regulación *Vulneración normativa	Análisis de expedientes. Guía de entrevista.	TIPO: Descriptivo NIVEL: Descriptivo y diseño no experimental MÉTODO: Hermenéutico - documental DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Cualitativo Transversal Descriptivo POBLACIÓN Y MUESTRA: Para realizar el desarrollo de nuestra investigación, tomamos como unidad de análisis en nuestra recolección de datos, Jurisprudencia Nacional e Internacional en relación al maltrato infantil y como el debido proceso es vulnerado a razón del presunto agresor por la Ley N° 31715 y sus modificaciones, Análisis de la ley 30364 modificada por la ley 31715. Doctrina relevante para interpretar nuestra investigación y diversas opiniones de expertos que trabajan en Derecho de Familia.
¿Cómo repercute la Ley N° 31715 en la vulneración al Debido Proceso del presunto agresor en el dictado de medidas de protección?	Identificar cómo repercute o influencia la Ley N° 31715 en la vulneración al Debido Proceso del presunto agresor en el dictado de medidas de protección.	PROCESO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 31715.	Es aquel mandamiento emitido por el juez con el fin de proteger y salvaguardar a la mujer víctima de violencia, y dicha protección tiene validez en todo el territorio estatal. Esta orden contiene ciertas prohibiciones que el demandado o agresor tiene la obligación de cumplir.	Garantizar el derecho a un Debido Proceso del denunciado. Proceso por violencia familiar en el Perú con la modificación del Procedimiento Especial Ley N° 31715.	Análisis de expedientes. Guía de entrevista.	Para realizar el desarrollo de nuestra investigación, tomamos como unidad de análisis en nuestra recolección de datos, Jurisprudencia Nacional e Internacional en relación al maltrato infantil y como el debido proceso es vulnerado a razón del presunto agresor por la Ley N° 31715 y sus modificaciones, Análisis de la ley 30364 modificada por la ley 31715. Doctrina relevante para interpretar nuestra investigación y diversas opiniones de expertos que trabajan en Derecho de Familia.
¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa del presunto agresor al dictar medidas de protección bajo la Ley N° 31715?	Determinar de qué manera se vulnera el Derecho a la defensa del presunto agresor en el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia infantil, en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Lima Sur, año 2023.	PROCESO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 31715.	Es aquel mandamiento emitido por el juez con el fin de proteger y salvaguardar a la mujer víctima de violencia, y dicha protección tiene validez en todo el territorio estatal. Esta orden contiene ciertas prohibiciones que el demandado o agresor tiene la obligación de cumplir.	Jurisprudencia y legislación comperada de violencia familiar en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección.	Análisis de expedientes.	TÉCNICAS/ INSTRUMENTOS Revisión Sistemática Iterativa (documentaria) Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de Entrevista. Cuestionario Observación

ANEXO 2 –ENTREVISTA REALIZADA AL DR. LUIS CAMPOS TUME

GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR O QUE HAYAN EJERCIDO LA REPRESENTACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DONDE SE HAYAN EMITIDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

El presente instrumento se realiza con el objetivo de recopilar información basada en la opinión de abogados que hayan tenido a su cargo la representación de alguna de las partes en caso de violencia familiar.

Es por ese motivo que se le pide responder las siguientes interrogantes de forma neutral, precisa y con la seriedad del caso, prescindiendo del uso citado textual.

Nombre y Apellidos: Luis Alberto Campos Tunes.

Institución: ESTUDIO JURÍDICO CAMPOS TUMES Y ASOCIADOS.

Grado: ABOGADO.

Fecha: 03/06/24

OBJETIVO N° 1: Opinión respecto a la Ley N°30364 en la categoría de violencia intrafamiliar si es eficaz frente a la vulneración de los derechos de la mujer y niños en el Perú.

1. No lo es, desde el 2020 tuvimos un Decreto Legislativo aún vigente que establece que se resuelve con la ficha de valoración de riesgo, es un gran problema porque nace a raíz de un confinamiento, en este momento ya no nos encontramos en emergencia sanitaria lo cual al levantarse la emergencia sanitaria permitiría a los jueces hacer una actividad más oficiosa y recabar otros elementos de convicción.

OBJETIVO N° 2: Opinión respecto a la Ley N°30364 en la modalidad de violencia al grupo intrafamiliar, si los operadores determinan con precisión los enfoques al aplicar la presente Ley.

2. No es eficaz, porque debe promoverse el servicio de registro policial, que mediante un cuaderno informático se verifique cuantas intervenciones han hecho los efectivos policiales. También puede ser posible mediante actas o algún escrito que se logre el conocimiento de la asistencia de las víctimas a las comisarías a través del monitoreo y medidas de protección.

OBJETIVO N°3: Opinión de la Ley N°30364° en la materia de violencia intrafamiliar frente a la suma de violencias contra el grupo familiar en Pandemia.

3. Opino que debería tomarse con más atención los asuntos de violencia de todo tipo, también la realización de campañas en contra de la violencia al grupo familiar. Y la implementación de más teléfonos en las comisarías en todo el Perú, especialmente en el área de atención a las víctimas de violencia dentro del grupo familiar, y sea más fácil llegar a zonas con mayor escasez.

OBJETIVO N°4: Opinión respecto a la ley N°30364, ¿de qué manera se puede contribuir en efectos de exterminar la violencia contra la mujer y el grupo familiar?

4. Opino que para que las instituciones también puedan contribuir con su cargo, la defensoría municipal, de los niños, niñas y adolescentes deben intervenir directamente al presenciar casos de violencia en menores inclusive a veces sin necesidad de avisar a los padres, porque muchas veces todo el grupo familiar se encuentra involucrado.

OBJETIVO N°5: ¿Qué opina respecto de la diferencia de los tipos de violencia que existen actualmente?

5. Opino que la raíz del problema fundamental nace a nivel mundial, no es posible extinguir de raíz el problema y desaparecerlo, sería casi imposible. Lo que sí se puede hacer es contribuir con las autoridades pertinentes y nuestra sociedad, nos corresponde proteger y velar por los derechos de las personas y los niños afectados, para que puedan desarrollarse en la vida con las mismas oportunidades.

OBJETIVO N°6: ¿Qué entidades respaldan la Ley N°30364 en nuestro sistema peruano?

6. Las entidades que respaldan la Ley N°30364 son, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

OBJETIVO N°7: Opinión respecto a cuáles son los lineamientos para mejorar la Ley N°31715 que protege la vulneración de los derechos de las víctimas en el Perú.

7. Opino que uno de los lineamientos que se debe tomar en cuenta para la mejora de la Ley N°31715, es que en las comisarías debe existir un registro de sistema policial, con ello se puede tomar mayor importancia en saber quién reincide siendo víctima y se le identifica rápidamente convirtiendo el proceso más célere.